

# CA



# G - BID

CLASIFICACIÓN, TERCERA ETAPA,  
FORMALIZACIÓN DE INSUMOS Y  
PROPECUARIOS.

LO V  
TOS, RESOLU-  
Y OTROS INS-  
ES

PARAGUAY

PROYECTOS DE INVERSIÓN

I I C A

M A G

INTERAMERICANO DE COOPERACION  
AGRICULTURA  
DEL IICA EN PARAGUAY  
E PROYECTOS DE INVERSION  
E PREPARACION DE PROYECTOS  
IICA/BID - ATN/SF-2568-RE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y  
GANADERIA - PARAGUAY

PROYECTO DE TECNIFICACION TERCERA ETAPA, CONTROL Y NORMALIZACION  
DE INSUMOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS

PARAGUAY

Setiembre, 1986

UNIDAD DE  
DOCUMENTACION PARA  
LA PREINVERSION

PROYECTO TECNIFICACION III ETAPA Y  
CONTROL Y NORMALIZACION DE INSUMOS Y PRODUCTOS  
AGROPECUARIOS

RECIBIDO  
COMITEA VENEZUELA  
- 7 OCT. 2006

ANEXOS

CAPITULO V

PROPUESTAS DE DECRETOS, RESOLUCIONES, REGLAMENTOS Y OTROS  
INSTRUMENTOS LEGALES

Setiembre, 1986  
Asunción, Paraguay

ANEXOS

CAPITULO V

STATAS DE DECRETOS, RESOLUCIONES, REGLAMENTOS Y OTROS

INSTRUMENTOS LEGALES

INDICE DE CONTENIDO

Página

Proyecto de Decreto No. "Por el cual se amplian los términos del Decreto No.32.815 de fecha 29 de julio de 1977"	1
Proyecto de Resolución No. "Por la cual se establecen las funciones de las dependencias de la SECIP"	3
Decreto No. 32.815 por el cual se modifica el programa integrado de desarrollo agropecuario (PIDAP)	8
Reglamento, Programa integrado de desarrollo agropecuario del Paraguay (PIDAP)	13
Proyecto de Modificaciones al Reglamento del PIDAP	27
Organismos Asesores. Comité Asesor de la Dirección de Investigación Agropecuaria Forestal (DIAF)	29
Organismos Asesores. Comisión de Asesoramiento del SENASE	30
Organismos Asesores: Consejo Consultivo del PRODEGA	31
Organismos Asesores: Comisión Asesora de la Dirección de Defensa Vegetal	35
Propuestas de Comités Técnicos y Comités Asesores del Subproyecto de Control y Normalización de Insumos y Productos Agropecuarios	37
Decreto No. "Por el cual se crea la Junta Interinstitucional de Cuarentena Agropecuaria y se establece su funcionamiento"	40
Resolución No. "Por la cual se reglamenta el Decreto No.... en lo pertinente a la industria, comercio y control de drogas y productos biológicos de uso veterinario"	42

Anexo No.

Pág.

- |        |  |   |
|--------|--|---|
| V-13   | Resolución No... "Por la cual se reglamenta el Decreto No.... en lo pertinente a la industria, comercio y control de los alimentos balanceados"  | 0 |
| V-14   | Resolución No.... "Por la cual se dictan disposiciones sobre regimen de la industria y comercio de los plaguicidas y coadyuvantes de uso agrícola, defoliantes y reguladores fisiológicos de las plantas"  | 0 |
| V-15   | Resolución No..... "Por la cual se reglamenta el Decreto No.... de ..... sobre la industria y comercio de los abonos o fertilizantes, enmiendas y acondicionadores del suelo e inóculos.   | 1 |
| V-16   | Proyecto de reglamento interno para el funcionamiento del Centro de Inseminación Artificial  | 1 |
| V-16 a | Alcances a las resoluciones Nos. 44 y 45 sobre reglamentación de compra de reproductores   | 1 |
| V-17   | Manual de procedimientos técnicos y administrativos de Cuarentena Agropecuaria   | 1 |
| V-18   | Resolución No.178. Por la cual se aprueba el reglamento de concesión de becas del programa integrado de desarrollo agropecuario del Paraguay (PIDAP)   | 1 |
| V-19   | Resolución No.181. Por la cual se aprueba la carta compromiso para el becario del Programa integrado de Desarrollo Agropecuario del Paraguay (PIDAP)   | 1 |
| V-20   | Resolución No.251. "Por la que se reglamentan las adquisiciones, suministros y locaciones de obras y servicios a ser efectuadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería con los Fondos provenientes de préstamos otorgados por el BID y Fondos de contrapartida local, integrado por aportes del gobierno central y subprestatarios para la ejecución del Programa integrado de Desarrollo Agropecuario (PIDAP)". | 1 |
| V-21   | Selección y contratación de firmas consultoras y/o expertos individuales.  | 1 |
| V-22   | Situación legal de los terrenos  | 1 |

PROYECTO DE DECRETO N° "POR EL CUAL  
SE AMPLIAN LOS TERMINOS DEL DECRETO NO. 32.815 DE FECHA  
29 DE JULIO DE 1977"

Asunción, de de 1986.

**VISTA:** La necesidad de ampliar la estructura operativa de la Se Ejecutiva de Coordinación Interinstitucional del PIDAP (SECIP) con miras a ordenar y consolidar las funciones que realizará en la tercera Etapa del Programa Integrado de Desarrollo Agropecuario del Paraguay, (PIDAP - III Etapa), y

**CONSIDERANDO:** Que por el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N° 32.815 de fecha 29 de Julio de 1977 "Por el cual, se ha modificado el Programa Integrado de Desarrollo Agropecuario", estableciendo la estructura operativa de la SECIP, como órgano ejecutor de los Programas de Desarrollo Agropecuario, tiene a su cargo el Ministerio de Agricultura y Ganadería, con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Que, el Gobierno Nacional con el propósito de fortalecer el sector agropecuario del país, ha concretado un nuevo préstamo para el desarrollo y diversificación técnica ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) apoyando proyectos estructurados y proyectados para el sector agropecuario y forestal dentro del marco del PIDAP, III Etapa.

Que, a los efectos de implementar acabadamente la III Etapa del Programa Integrado de Desarrollo Agropecuario, se hace necesario la ampliación de la estructura y funciones de la SECIP, acorde a nuevos requerimientos para un mejor aprovechamiento de las experiencias adquiridas en las etapas anteriores.

Por tanto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

**Art. 1°.-** Ampliase la estructura de la SECIP establecida en el Art. 13°, inciso b, puntos 1 y 2 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 32.815 ya mencionado, en la siguiente forma:

**b.1** Departamento de Control Financiero: Este Departamento tendrá a su cargo:

1.1. Administrar los fondos provenientes de los Préstamos y de la Contrapartida Local con un Habilitado Pagador designado para girar sobre los fondos de los Proyectos.

1.2. Gestionar y administrar los fondos provenientes de préstamos y de la Contrapartida Local.

1.3. Remitir periódicamente a la Dirección Administrativa y al BID los informes financieros y los datos sobre adquisición de bienes y servicios conforme a lo establecido en las Leyes de Organización Administrativa de la Nación, los Contratos de Préstamos y demás reglamentaciones vigentes.

1.4. Este Departamento estará conformado por las siguientes divisiones:

1.4.a. División de Giraduría

1.4.b. División de Contabilidad y Presupuesto

1.4.c. División de Licitaciones

1.4.d. División de Construcciones

b.2. Departamento Técnico. Este Departamento tendrá a su cargo:

2.1. Programar, coordinar, controlar y evaluar el desarrollo técnico de las diferentes actividades establecidas en los proyectos y Subproyectos que ejecutará cada Unidad Participante.

2.2. Este Departamento estará constituido por las siguientes divisiones:

2.1.a. División de Programación, Seguimiento y Evaluación

2.1.b. División de Cooperación Técnica y Capacitación

Art. 2°.- Las funciones y la organización interna de cada División serán determinadas por Resoluciones del MAG.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

FDO: ALFREDO STROESSNER  
" Hernando Bertoni

PROYECTO DE RESOLUCION N°

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS FUNCIONES DE  
LAS DEPENDENCIAS DE LA SECIP".

Asunción, de de 1986.

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N° de  
de 1986, que amplía la estructura operativa de la SECIP; y

CONSIDERANDO: La necesidad de establecer las funciones específicas  
cada División creada por el referido Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación  
en consonancia con las leyes que regulan la actividad administrativa, financiera  
y patrimonial del Estado,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Establécese las funciones de las dependencias creadas por el Decreto  
del Poder Ejecutivo N° de fecha en la forma  
enuncia seguidamente:

1. Departamento de Control Financiero

1.a. División de Giraduría. Se regirá por las disposiciones  
establecidas en el numeral 4.0 "División de Giraduría", apartados  
4.0.1. al 4.0.18 y 4.1.1. al 4.1.9 del Dto. N° 946/73 y las Leyes de  
Organización Administrativa de la Nación, Ley de Organización  
Financiera y la Ley de Presupuesto que se dicta durante la ejecución del  
Proyecto, las demás leyes vigentes.

Esta División se encargará además de presentar las respectivas  
rendiciones de cuentas documentadas ante el Ministerio de Hacienda  
y el Banco Interamericano de Desarrollo.

1.b. División de Contabilidad y Presupuesto. Tendrá a su cargo  
las funciones señaladas en el Manual de Procedimientos Administrativos  
(Decreto N° 946/73), numeral 5.0, Párrafo 5.0.1. numeral 5.0.7.  
numeral 5.1, Párrafo 5.1.1. al 5.1.7., numeral 5.2.1 al 5.2.12,  
la Ley N° 1.250/67 y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 39.759/83  
"por el cual se aprueba el Manual de procedimientos que establece  
normas para la administración, control, custodia, clasificación,  
contabilización de bienes del Estado y se ordena la realización del  
Inventario General y avalúo de los mismos".

- 1.c. División de Licitaciones: Esta División tendrá por función de preparar en el tiempo requerido de la ejecución de proyectos las documentaciones necesarias para acompañar el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Nacional e Internacional, Concurso de Precios y las condiciones necesarias para los Proyectos y Subproyectos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XII "Reg. de las adquisiciones de las obras de la Ley de Organ. Adm. Nacion. y en los Pliegos de Préstamos.
- 1.c.1. Los proyectos y subproyectos remitirán a la División de Licitaciones los requerimientos necesarios en materia de Bases y Condiciones, en especial las Especificaciones Técnicas, Diseños y el Presupuesto Estimativo.
- 1.c.2. Preparar todas las documentaciones para su remisión al Ministerio de Hacienda y el BID, en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.
- 1.c.3. En todos los casos, esta División se ajustará a las disposiciones de la Ley de Organización Administrativa, sus reglamentaciones y las partes pertinentes establecidas en los Contratos de Préstamos.
- 1.c.4. Tendrá a su cargo un seguimiento estricto de las adquisiciones desde el inicio de las gestiones hasta el recibo de los bienes adquiridos.
- 1.d. División de Construcciones: Se instituye esta División SECIP a fin de realizar los controles y evaluaciones de las obras en construcción en los diferentes Proyectos financiados con fondos de los Préstamos del BID y de la partida local.
- 1.d.1. La jefatura de esta División estará a cargo de un profesional Ingeniero Civil o Arquitecto quien coordinará y/o supervisará la buena marcha, ejecución y término de las obras contratadas.
- 1.d.2. Los fiscales de obras que presten servicios en Proyectos o Subproyectos, pasarán a depender técnicamente de la División de Construcciones a quien elevará periódicamente las informaciones básicas del avance de las obras, planillas de pagos o de obras para su aprobación por la SECIP.
- 1.d.3. El fiscal de obras, el Director del Proyecto o Subproyecto y el Jefe de la División de Construcción SECIP serán responsables solidarios de la definición y ejecución de las obras.

ejecución de las construcciones con las penalidades establecidas en la Ley que establece "El Estatuto del Funcionario Público" serán sancionados de ocurrir ilícito en el desempeño de sus funciones.

- 1.d.4. La División de Construcciones de la SECIP remitirá sualmente al Departamento de Construcciones del MAG un informe pormenorizado del avance físico-financiero de las obras en ejecución.
- 1.d.5. La División de Construcciones enmarcará su actuación de las disposiciones establecidas en el Capítulo de la Ley de Organización Administrativa de la Ley N° 1.045/83 que establece el "Régimen de las Obras Públicas", los Contratos de Préstamos y otras disposiciones legales relacionadas a las obras.
- 1.d.6. En ningún caso se permitirá el traslado de una construcción de una localidad a otra, modificación de estructuras, volúmenes en menor cantidad a lo que se requiera o calidad de materiales inferior a lo inicialmente proyectado o licitado, salvo expresa autorización del Ejecutivo.
- 1.d.7. El Jefe de la División de Construcciones de la SECIP realizará visitas periódicas de evaluación, control y fiscalización de cada una de las obras en ejecución, coordinando las fiscalizaciones que se efectúen de los Fiscales de Obras de los Proyectos o Subproyectos.

Art. 2°.- La SECIP a través de su División de Construcciones y el Departamento de Construcciones del MAG participarán ineludiblemente en la formulación de diseño de planos, cómputo métrico, presupuesto estimativo, especificaciones descriptivas y constructivas, etc. hasta la aprobación final. El Departamento de Construcciones del MAG participará en las reuniones provisionales y definitivas de las obras ejecutadas por los Proyectos y/o Subproyectos.

Art. 3°.- La Auditoría Interna designará funcionarios que tendrán a su cargo el control de las operaciones de la SECIP, debiendo ajustarse las condiciones de dichos funcionarios a los establecidos en el Decreto N° 946/73, Capítulo II, Art. 5° numeral 1, 2 "Auditoría Interna" sin perjuicio de las demás funciones asignadas en el Decreto N° 946/73, modificadas. Asimismo la Asesoría Jurídica del MAG designará un Asesor Jurídico delegado quien asistirá a la SECIP en todas las cuestiones legales competentes.

Art. 4°.- La División de Contabilidad de la SECIP por los conductos respectivos remitirá los datos necesarios a la Contabilidad Central del MAG a través del sistema contable computarizado en funcionamiento en el

**Art. 5°.-** Para todas las demás cuestiones de carácter administrativo y contará con el apoyo de las diferentes oficinas de la Administración Central.

**Art. 6°.-** Departamento Técnico. Este Departamento se constituye con las divisiones que se enumeran a continuación.

**6.a.** División de Programación, Seguimiento y Evaluación. Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

6.a.1. Mantener permanentemente actualizados los indicadores, expedientes, formularios y normas de funcionamiento del Sistema Uniforme de Programación, Seguimiento y Evaluación de los Proyectos.

6.a.2. Dar apoyo a las Unidades de Programación ubicadas en las Entidades Participantes en los Subproyectos para la elaboración de los documentos e informes periódicos que se presentarán.

6.a.3. Coordinar la formulación de los planes operativos transmitiendo a las Unidades de Programación los criterios políticos y estrategias globales definidas por el Departamento.

6.a.4. Centralizar la información elaborada en las Unidades de Programación y formular los estados consolidados que conforman el Sistema de Programación, Seguimiento y Evaluación.

6.a.5. Preparar periódicamente los informes de programación, seguimiento y evaluación que serán elevados a consideración de las autoridades de los proyectos (Ministro y Comandante en Jefe) como soporte para la adopción de decisiones.

6.a.6. Suministrar la información resultante del Sistema de Programación, Seguimiento y Evaluación que pueda ser requerida por el Gabinete Técnico del MAG para llevar a cabo las evaluaciones ex-ante y terminal de los proyectos.

**6.b.** División de Cooperación Técnica y Capacitación. Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

6.b.1. Participar en la organización y evaluación de las actividades de capacitación y adiestramiento que se lleven a cabo en la SECIP.

6.b.2. Promover y facilitar los trámites correspondientes a la participación del MAG en la contratación de consultores en la adjudicación de becas de capacitación dentro del marco de los proyectos en cuya administración intervenga la SECIP.

3. Presidente del Banco Nacional de Fomento
4. Presidente del Instituto de Bienestar Social
5. Presidente del Crédito Agrícola de Honduras
6. Presidente del Consejo Nacional de Planificación

Asimismo, harán parte de este Consejo Directivo de Coordinación otras autoridades de las Entidades que sean designadas como miembros del Consejo Directivo de Coordinación Interinstitucional.

Art. 4°.- El Consejo Directivo de Coordinación se encargará de las necesidades de los Programas así lo requiera el Consejo Directivo de Coordinación Interinstitucional y llevará las actas correspondientes.

Art. 5°.- Serán atribuciones del Consejo Directivo de Coordinación:

5.a. Aprobar, modificar o rechazar el plan de ejecución concierne a las Entidades con los recursos del Programa, así como asignar a esos recursos o planes presentados a través de la Secretaría de Planificación y asignar los demás recursos del Programa.

5.b. Supervisar y coordinar los objetivos y en general todas las actividades (Préstamos y cooperación técnica).

5.c. Determinar y señalar a las instituciones la ejecución de cada uno de los proyectos.

5.d. Determinar los futuros proyectos que sean posibles fuentes de financiamiento así como los de las Secretarías de Planificación Interinstitucional del PIDAP y de las Entidades.

Art. 6°.- El Consejo Directivo de Coordinación a través de la Secretaría de Planificación y Ganadería y/o las entidades coordinadoras presentará anualmente al Poder Ejecutivo un presupuesto que indique las partidas necesarias para cubrir las actividades que se realizarán al Estado por concepto de contingencias y financiamiento adecuado de los diferentes programas.

Art. 7°.- Los recursos de los préstamos del Banco Nacional de Fomento para el financiamiento del PIDAP y los recursos de las Entidades necesarios para la ejecución de cada programa se abrirán en el Banco Central de Honduras.







































































































































































































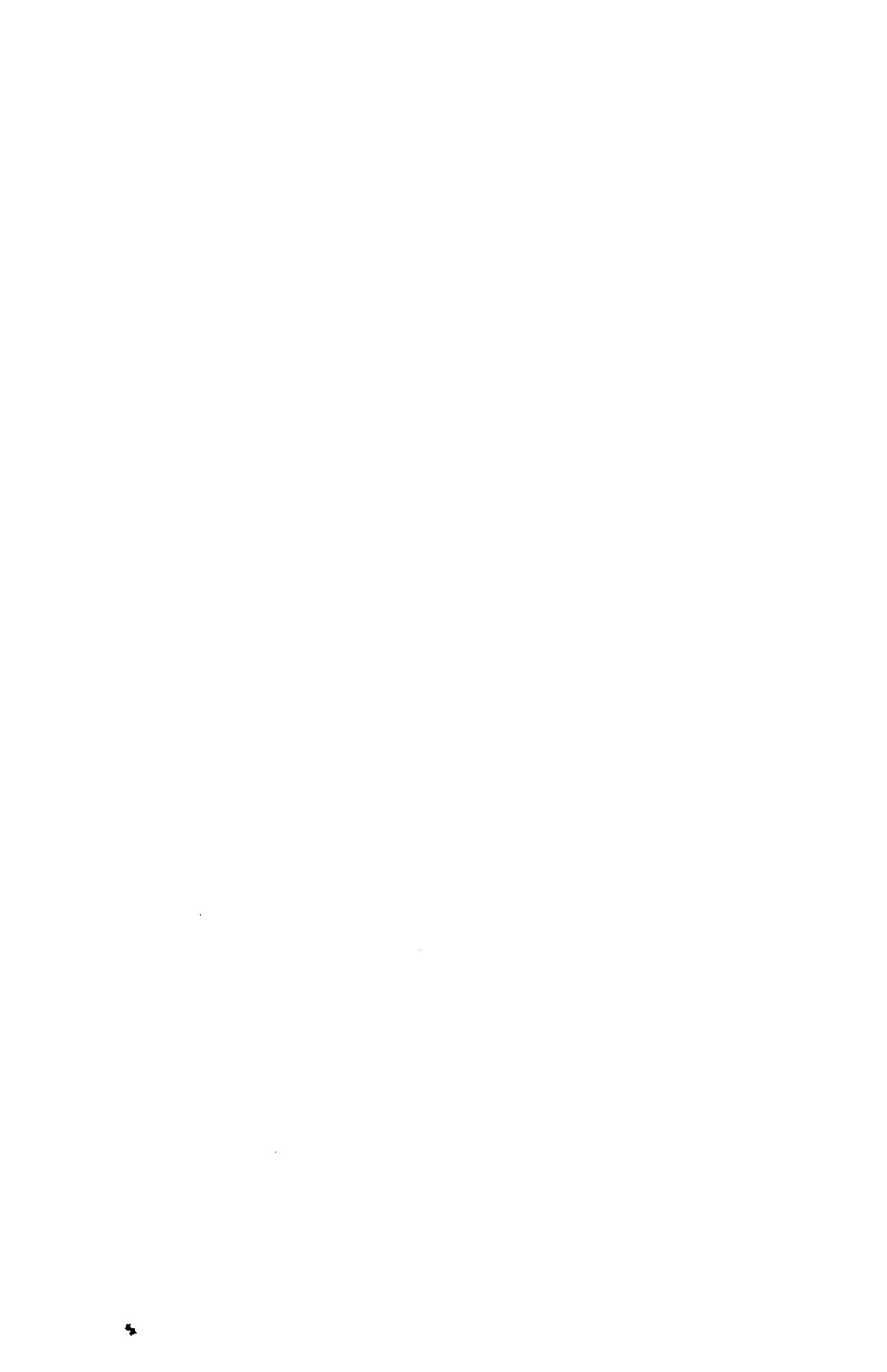
































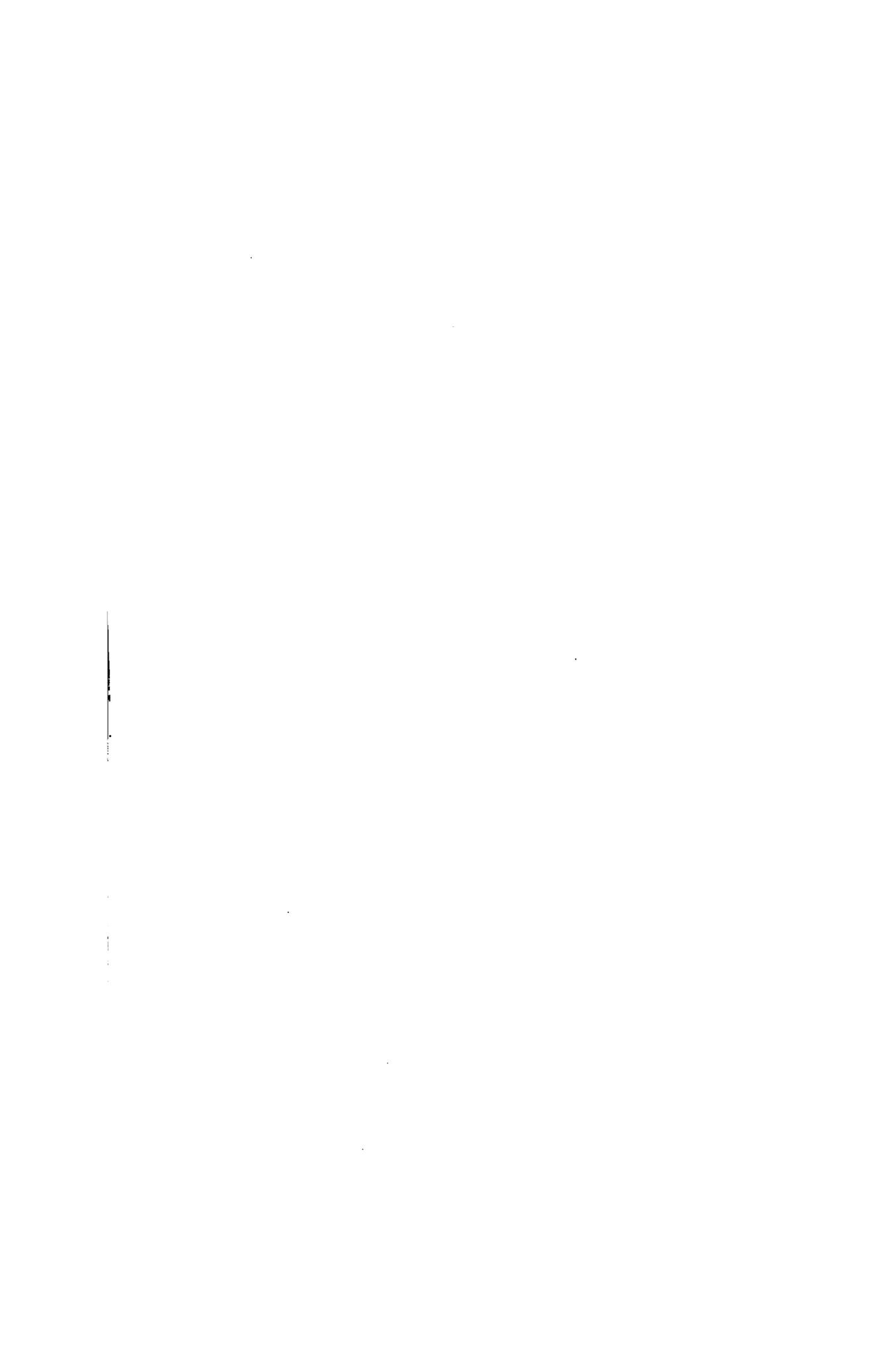






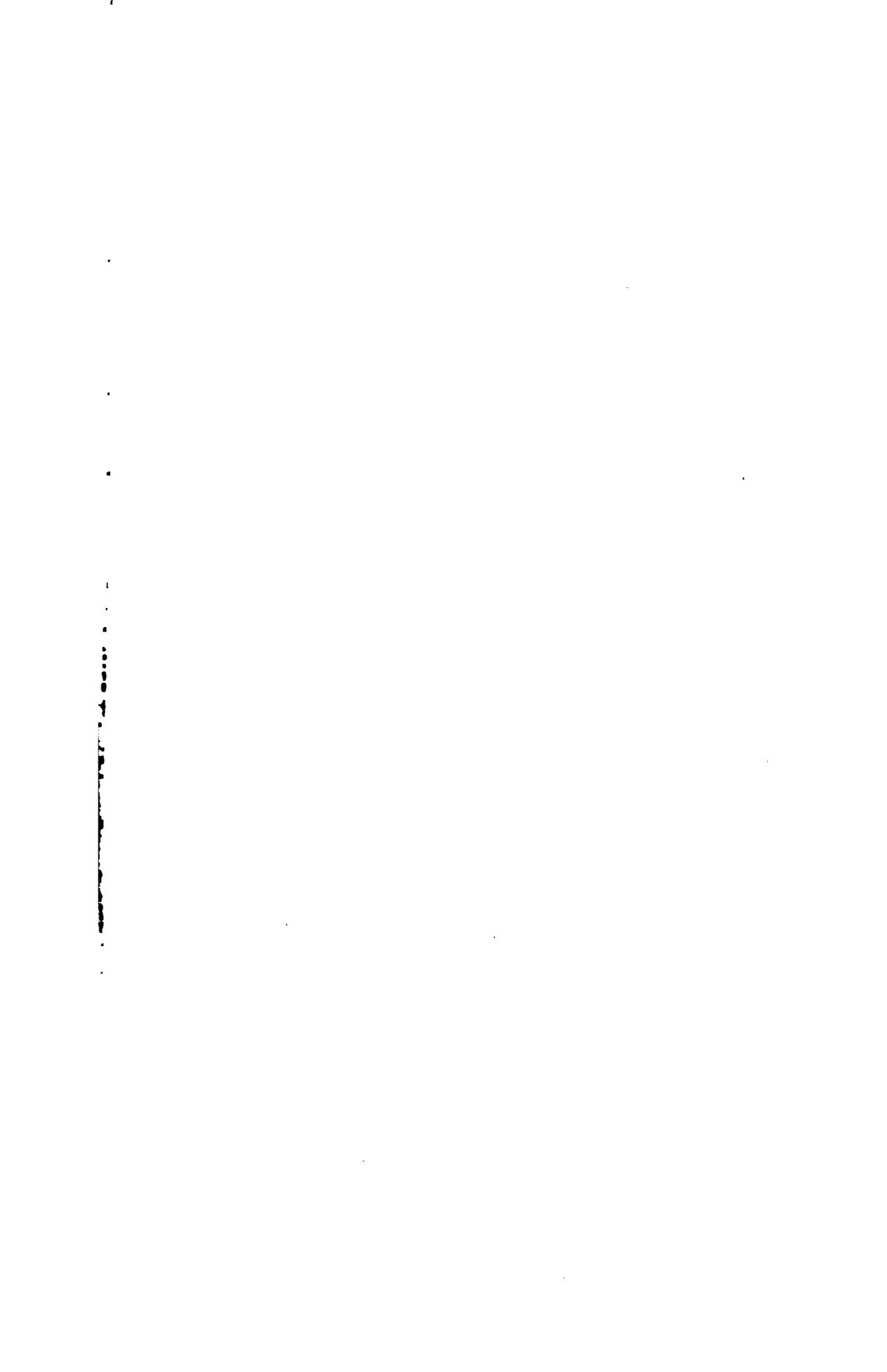


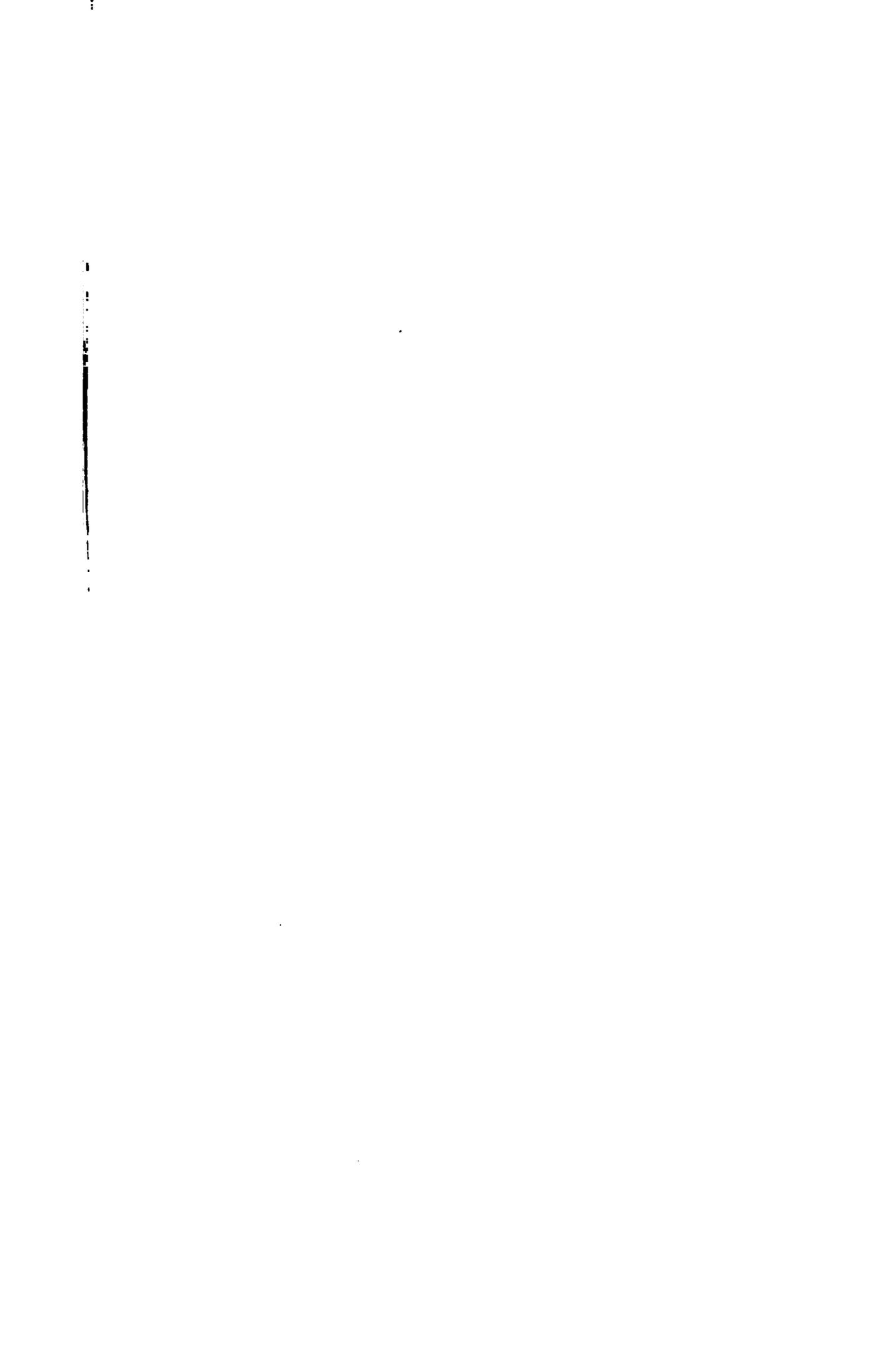


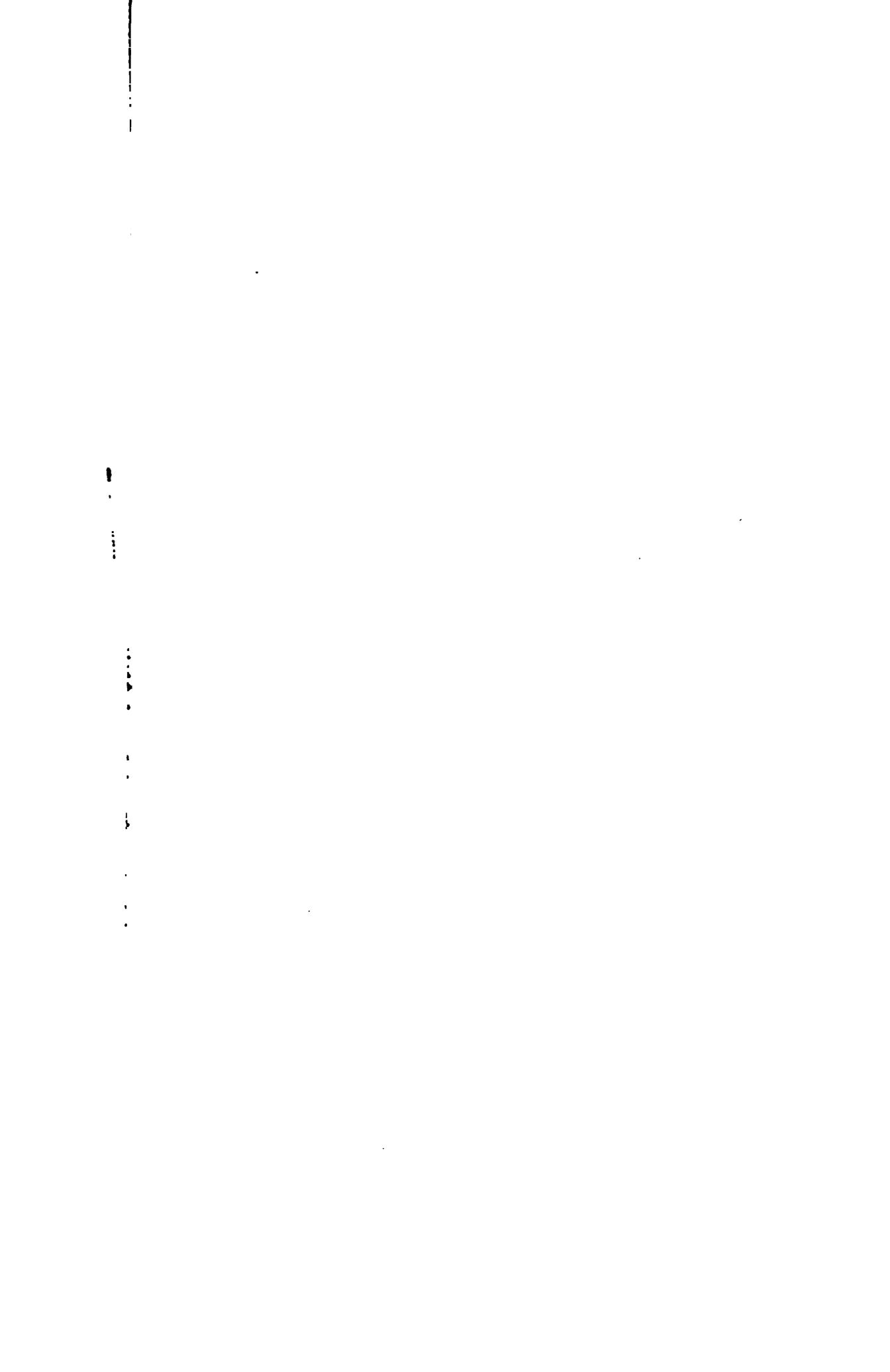












1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

!

!

.



.

!

!

!

!

!

!

.

.

.

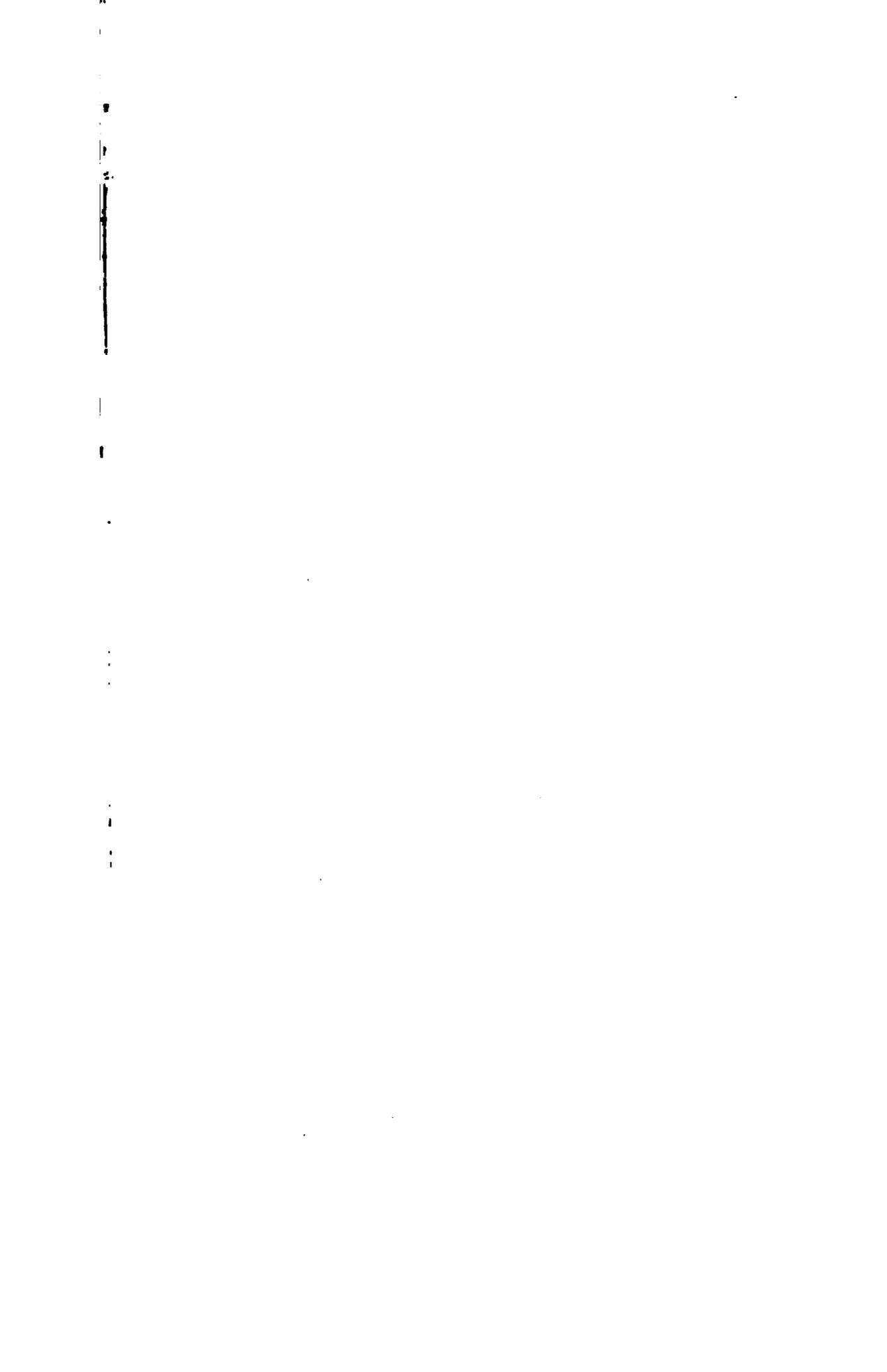
.

.









1  
2

3  
4

5  
6

7

8  
9

10  
11  
12

13  
14

15

16

.

.

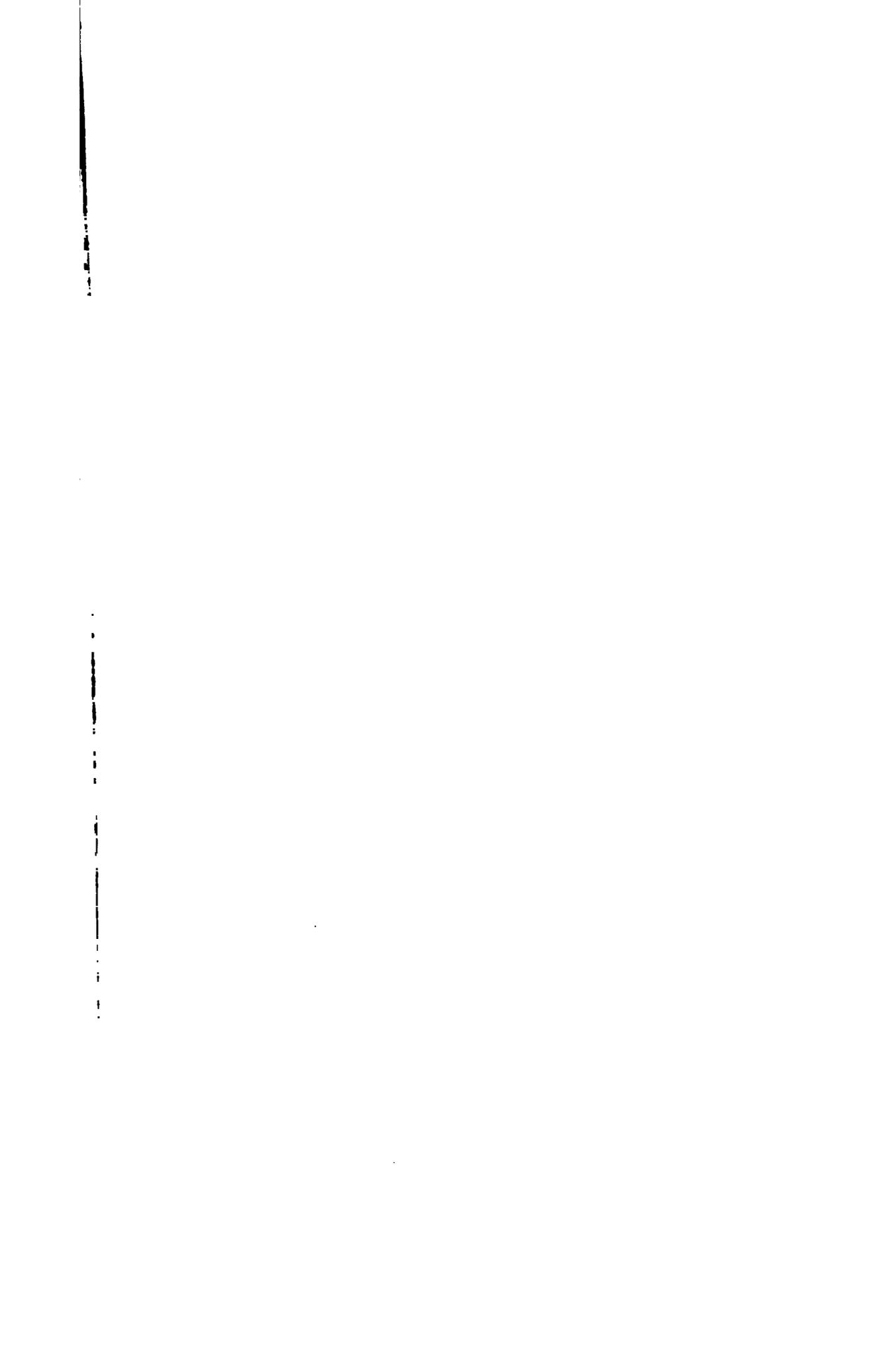
.

.

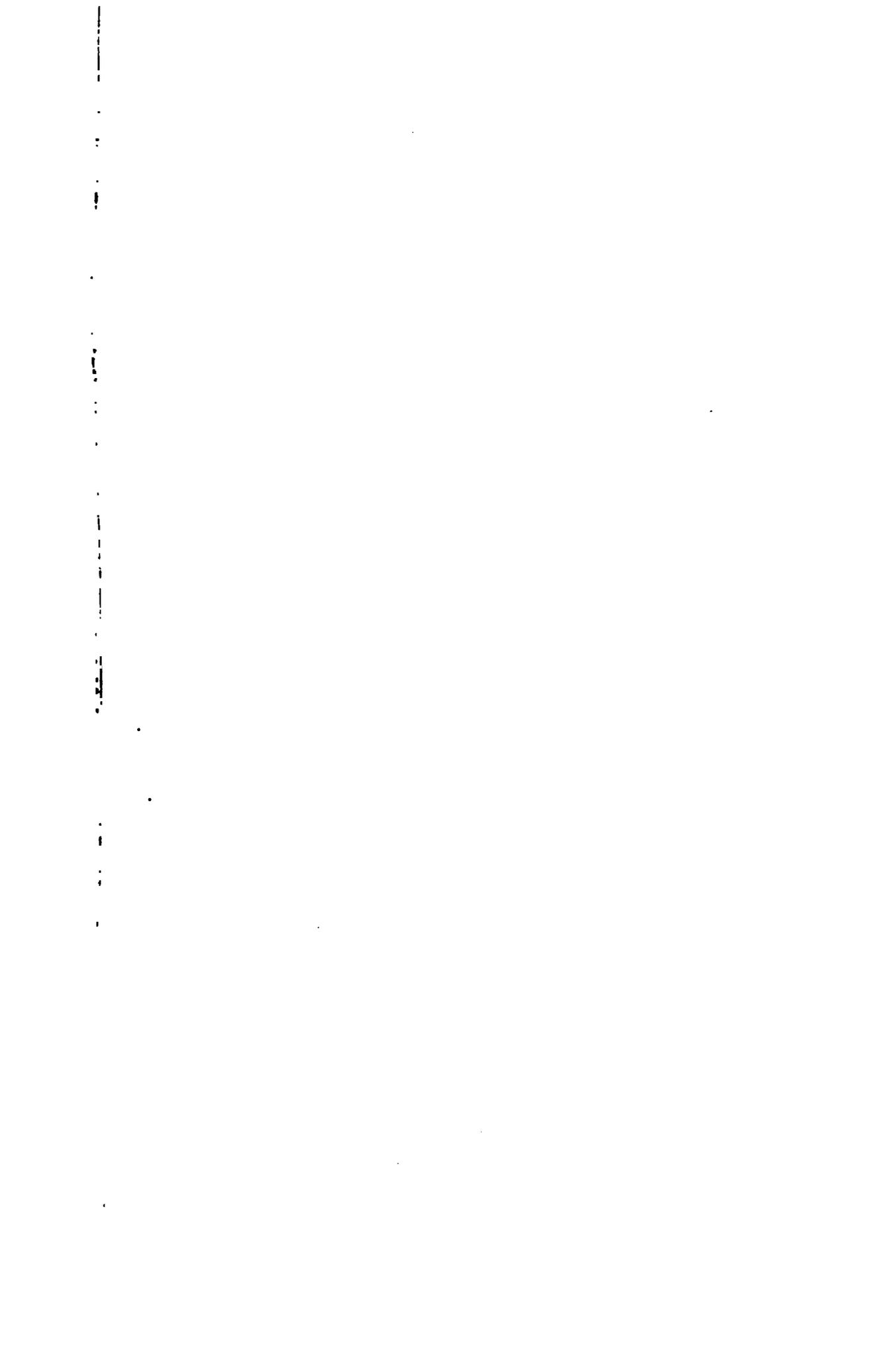
1

⋮  
⋮  
⋮  
⋮  
⋮

⋮  
1  
⋮  
⋮  
⋮



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



1

1  
1  
1

1

1

1

1

.

.

.

.

.

.

.

.

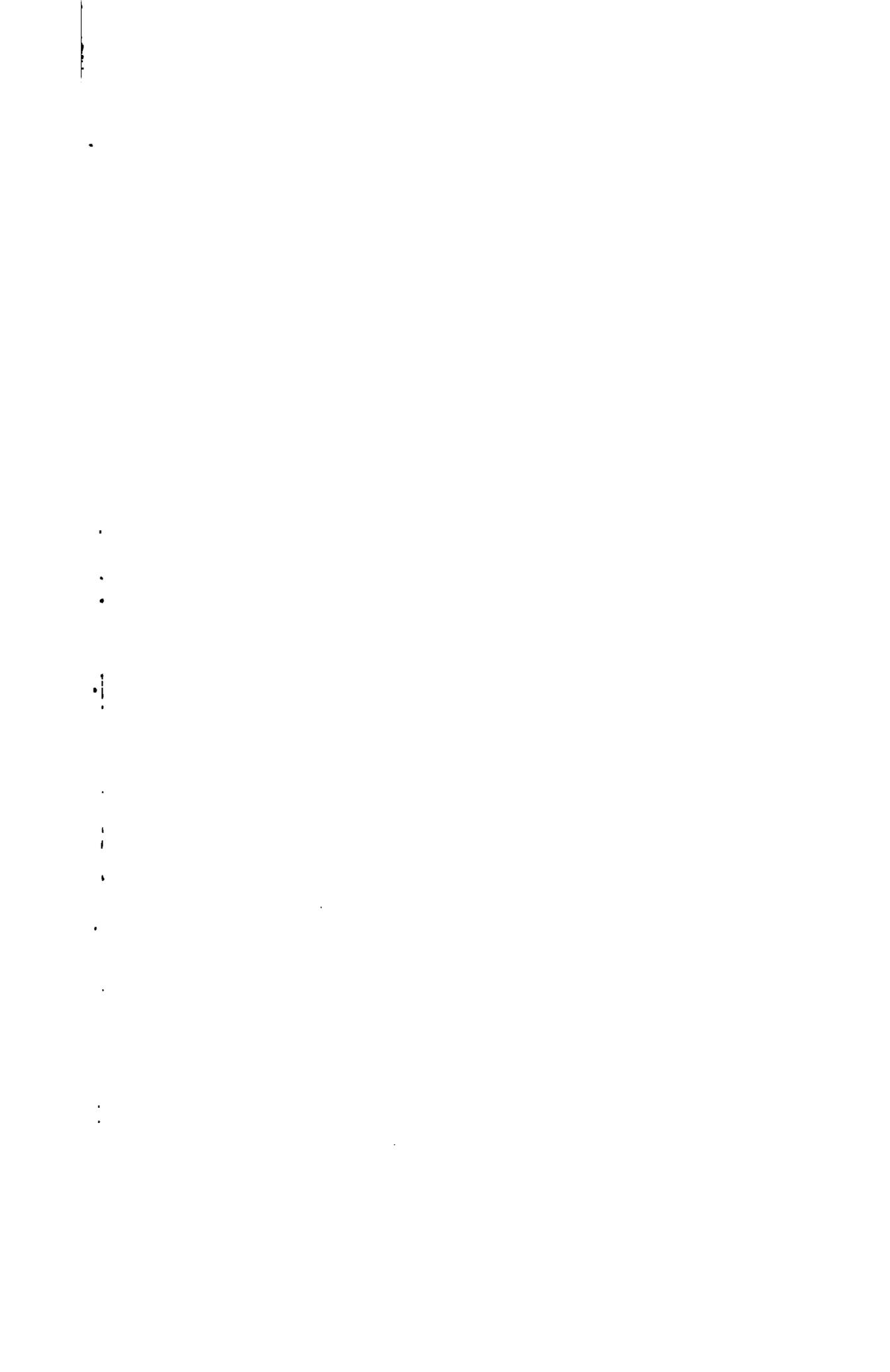
.

.

.

.

.







ria y los de transporte desde el puerto o lugar fronterizo de entrada hasta la obra.

- 13.2.4. A los efectos de comparar precios de bienes originarios de países miembros de la ALADI y de bienes originarios de países no miembros de la ALADI, se observará lo siguiente:

Se convertirán a su equivalente en guaraníes los precios expresados en moneda extranjera, utilizando el tipo de cambio pactado entre el Prestatario y el BID en el Contrato de Préstamo.

Se sumará al precio de los productos originarios de países no miembros de la ALADI un margen del 15%, o bien la diferencia entre los derechos aplicables a bienes originarios de ese mercado y los derechos aplicables a bienes no originarios del mismo, el que sea menor.

Cuando aplicando las normas anteriores resulte que la oferta del producto originario de un país miembro de la ALADI es más conveniente que la del producto originario de un país que no sea miembro de la ALADI, podrá hacerse uso para su adquisición de las divisas que forman parte del Préstamo.

#### 14. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

- 14.1. A la presentación de su oferta, el licitante deberá comprobar haber depositado en un banco de plaza, a nombre del Ministerio de Agricultura y Ganadería seguido del N° de Licitación, el 2 % sobre el monto total de la oferta, en concepto de "Garantía de mantenimiento de oferta".

El depósito bancario en concepto de Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ser reemplazada por una póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros a satisfacción del MAG, siempre que contenga una Cláusula por la cual el MAG, en caso de verificarse el no mantenimiento de oferta, puede percibir el importe de la misma, a solo requerimiento.

El plazo de mantenimiento de la oferta será de 60 días contados desde la fecha de apertura de los sobres.

- 14.2. Dentro de los 15 días siguientes al de la adjudicación el MAG dispondrá que la garantía de mantenimiento de oferta sea devuelta a los participantes de la Licitación que no hubieran resultado beneficiados con sus resultados, pero será mantenida solamente para los adjudicatarios hasta la celebración de Contrato de Compra Venta o locación obras y/o de servicios si la garantía de mantenimiento de oferta hubiera sido cubierta con una póliza de una Compañía de Seguros y hubieran transcurrido los 60 días indicados en el punto 8.9 el adjudicatario solicitará a la compañía de Seguros la extensión del plazo de cobertura.



- 14.3. El adjudicatario deberá otorgar a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación una "Garantía de cumplimiento de Contrato" por los siguientes montos:
- a) Hasta el cinco (5) por ciento sobre el valor total de la operación tratándose de maquinarias, implementos y equipos agrícolas.
  - b) Hasta el 10 % sobre el valor total de la operación tratándose de fertilizantes, pesticidas, semillas y locación de obras y servicios. El depósito se efectuará con 48 horas de anticipación a la firma del Contrato respectivo en la misma forma establecida para la garantía de mantenimiento de oferta, pudiendo asimismo ser reemplazadas por una póliza de "Garantía de cumplimiento de Contrato" emitida por una compañía de Seguro aceptada por el Licitador.
- 14.4. Las garantías constituirán en guaraníes. Para el caso de oferta presentadas en monedas extranjeras, los montos se calcularán sobre la base de los tipos oficiales de cambio al cierre del día anterior a la firma del Contrato respectivo.
- 14.5. El MAG podrá aceptar Garantía de Bancos del Exterior en cuyo caso tales garantías deberán ser presentadas a nombre y satisfacción del Banco Central del Paraguay y a disposición del MAG. El oferente extranjero presentará el certificado del Banco Central del Paraguay y a disposición del MAG. El oferente extranjero presentará el certificado del Banco Central del Paraguay por la Garantía depositada.

## 15. ADJUDICACION DE LA LICITACION

- 15.1. Dentro de los 60 días (sesenta días) después de la apertura de los sobres de oferta, se adjudicará la Licitación al participante que haya sometido, a juicio del MAG, la oferta más ventajosa, salvo en el caso de que todas las ofertas sean rechazadas. El resultado será sometido a consideración del Banco Interamericano de Desarrollo.
- 15.2. La adjudicación corresponderá a la oferta más ventajosa de conformidad a las Bases y Condiciones establecidas para la Licitación considerando factores de precio-calidad, eficiencia y otros que sean del caso.
- 15.3. Después de la apertura de las ofertas, ninguna información adicional de los oferentes será aceptada o considerada, salvo que fuera formulada a expresa solicitud del MAG y con el fin de recabar aclaraciones e informaciones sobre la presentación efectuada.
- 15.4. Los precios ofertados serán firmes e invariables.
- 15.5. El contrato se firmará dentro de los 10 días corridos siguientes a la adjudicación. Los plazos de adjudicación y firma del contrato serán válidos si la Licitación tiene un desarrollo normal.



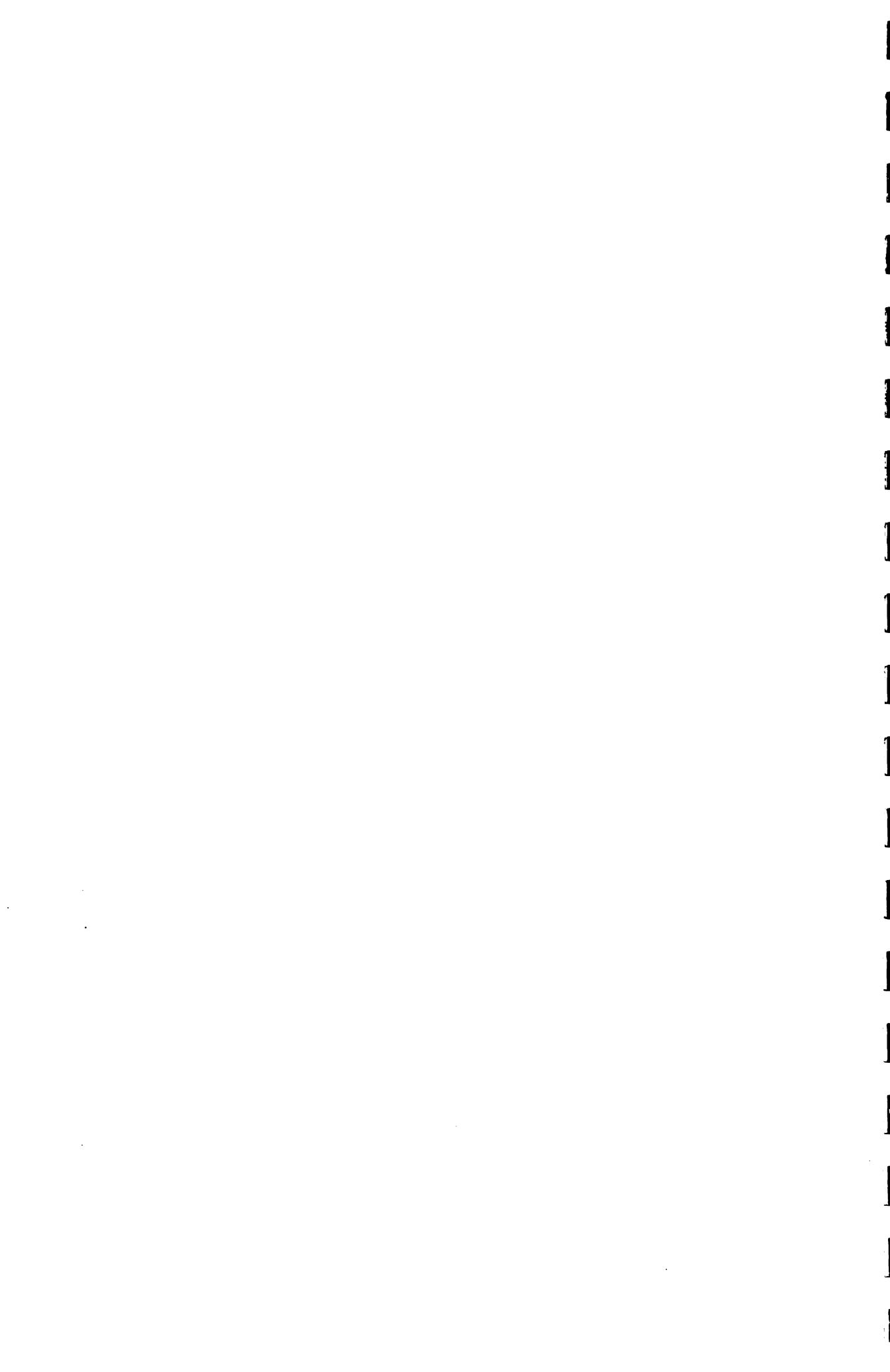
- 15.6. La adjudicación quedará formalizada con la notificación escrita al adjudicatario. Asimismo se notificará del resultado de la adjudicación a los demás participantes en la Licitación.
- 15.7. Si el adjudicatario no suscribiere el Contrato en el Plazo establecido, el MAG hará efectiva la garantía de mantenimiento de oferta presentada por el mismo. En este caso la adjudicación se efectuará a la siguiente oferta que el MAG haya considerado más ventajosa y establecerá la fecha para la firma del contrato.
- 15.8. La garantía de mantenimiento de oferta será devuelta a los participantes en la Licitación, excepción hecha del adjudicatario de la misma, dentro de los 10 días corridos siguientes contados a partir de la recepción por parte de los mismos de la notificación de adjudicación.
- 15.9. En el caso de las garantías de mantenimiento de ofertas que hubieran sido cubiertas con una póliza de seguros, no será necesario efectuar devolución alguna, dado que las mismas caducan a su vencimiento.
- 15.10 La garantía de Mantenimiento de Oferta por el adjudicatario de la Licitación será devuelta al mismo, una vez que éste haya presentado al MAG la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la misma haya sido aceptada por este último.
- 15.11 Cuando las Licitaciones no pudieran ser adjudicadas en el plazo previsto en el punto 15.1, será obligación de los participantes que hubieran sido cubiertos la garantía de Oferta con Pólizas de Seguro, prorrogar el plazo del vencimiento las mismas por 30 días más, y así sucesivamente hasta la adjudicación.

## 16. CONSTRUCCIONES DE OBRAS

### 16.1. Del Contrato

Las cláusulas que deberá contener el Contrato son las siguientes:

- 1) Lugar y fecha de suscripción.
- 2) Nombre y Apellido o denominación y domicilio de las partes contratantes y/o el de sus representantes autorizados en su caso, indicando específicamente capacidad de contratación y atribuciones.
- 3) Objeto del Contrato.
- 4) Los documentos integrantes del Contrato.
- 5) Los canales de comunicación.
- 6) Declaración de invariabilidad de los precios.
- 7) Forma de Pago.
- 8) Plazos de entrega.
- 9) Multa de incumplimiento. Cláusula penal.
- 10) Causas de rescisión de Contrato.



- 11) Formas de solucionar los desacuerdos.
- 12) Arbitraje.
- 13) Compensación por indemnización de daños y perjuicios.
- 14) Cualesquiera otras cláusulas que contribuyan a una mayor claridad de Contrato.

16.2. Los documentos integrantes del Contrato serán los siguientes:

- 1) El Pliego de Bases y Condiciones
- 2) El Presente Reglamento
- 3) Las comunicaciones suplementarias enviadas durante el curso de la Licitación.
- 4) Las especificaciones técnicas.
- 5) Las planillas de datos garantizados
- 6) La planilla de precios
- 7) La oferta y demás documentos enviados por el adjudicatario.
- 8) El cronograma de entrega aprobado
- 9) La garantía de cumplimiento de Contrato.

Los documentos anteriormente mencionados forman parte del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo como si estuvieran incluidos en el mismo o fueran redactados en él.

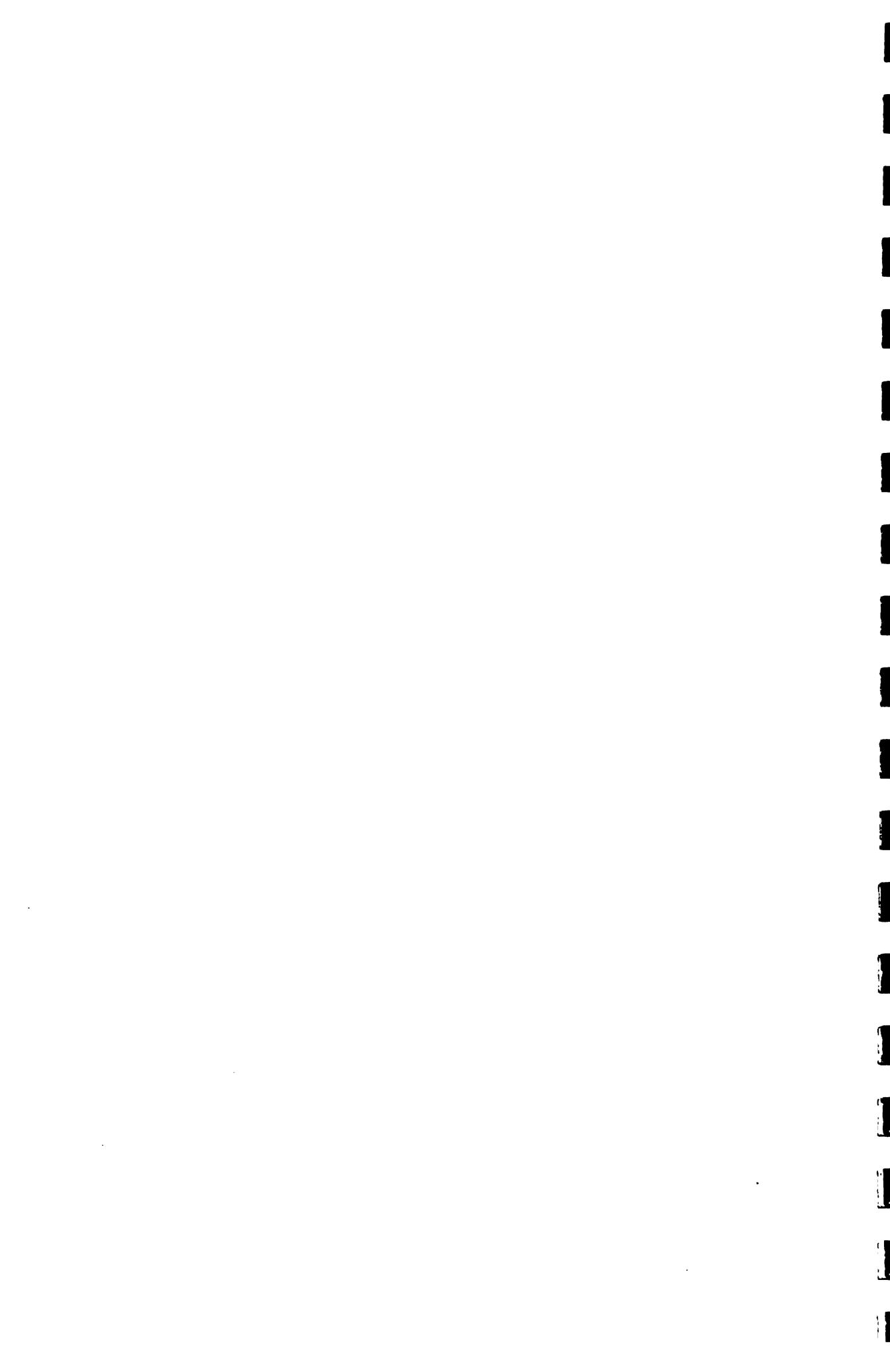
16.3. Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución, y éstas se obligan a respetarlas

#### 16.4. PLANOS EXIGIDOS AL CONTRATISTA.

- 16.4.1. En los casos de construcciones, el Contratista deberá proporcionar al MAG, los planos de las obras a ejecutarse debidamente aprobados por la autoridad competente.
- 16.4.2. Asimismo deberá proporcionar planillas de cómputo métrico y cronograma de ejecución de obras, que servirán de base para la liquidación de los certificados que oportunamente habrán de presentarse para proceder a su pago.

#### 16.5. INSPECCIONES Y PRUEBAS

- 16.5.1. Todas las obras podrán ser sometidas a inspección por parte del MAG que designará y comunicará a los Contratistas la persona designada como Director de Obras y/o sus colaboradores quienes podrán inspeccionar en cualquier momento los trabajos
- 16.5.2. Siempre que "EL MAG" lo estime conveniente podrán efectuarse ensayos de carga en zonas de la estructura ya realizada. El Contratista facilitará todos los elementos necesarios para el ensayo siendo por cuenta del mismo los gastos de reparación de obras cuya construcción se comprobare con vicios.



16.5.3. El contratista habilitará un libro de obras con hojas numeradas en el lugar de trabajo.

#### 16.6. RECEPCION DE LAS OBRAS

16.6.1. Una vez terminada la obra, el Contratista comunicará por escrito al MAG tal hecho y se realizará la recepción provisoria.

16.6.2. Dentro de los cinco días subsiguientes de la comunicación al MAG. se labrará el Acta de Recepción Definitiva, una vez comprobada que las obras se han ajustado a las especificaciones técnicas y demás documentos, del Contrato. En caso contrario se harán las observaciones correspondientes dentro de los 30 días siguientes.

16.6.3. El Acta de Recepción definitiva significará haber recibido a satisfacción del MAG las obras contratadas, lo que dará derecho al Contratista, a solicitar la devolución del importe correspondiente a la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

#### 16.7. FORMA DE PAGO

Cuando se trate de contratistas locales, los pagos por mercaderías nacionales o por construcciones efectuadas sin utilización de elementos importados, serán efectuados en cheques en forma directa por la Dirección Administrativa del MAG previa verificación y aprobación efectuada por la SECIP.

16.7.1. En todos los pagos previstos, se procederá a deducir el 10% del monto total en concepto de retención caucional.

#### 16.8. REVISION DE LOS PRECIOS

Los precios establecidos en la propuesta del adjudicatario se tendrán por válidos o definitivos, sin posibilidad de revisión alguna, salvo para situaciones de aumento general de salarios emanado del Gobierno Nacional que afecta a su personal en actividad o que deriven de situaciones nacionales e internacionales totalmente ajenas a la voluntad del adjudicatario y siempre que éste no haya podido preverla en el momento de efectuar su propuesta.

#### 16.9. MULTA POR RETRASOS

#### 16.10 CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

16.10.1 Las partes quedan exentas de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en el Contrato siempre que resulte impedido de hacerlo por razones de caso fortuitos o de fuerza mayor.



16.10.2 Para los fines de los Contratos se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que seguidamente se mencionan, siempre que hayan tenido efectiva influencia en la ejecución del Contrato o hayan producido interrupción en su ejecución habiéndose agotado todos los medios disponibles para prevenirlos:

- a) Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones
- d) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
- c) Catástrofes naturales tales como sismos.
- d) Incendios y naufragios.

El precedente detalle es meramente enunciativo y no taxativo habiéndose indicado a modo de ejemplo.

16.10.3 Cuando se produzca un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada lo comunicará a la otra de inmediato existiendo un plazo de 15 días para aportar las pruebas.

16.10.4 En los casos que se refiere fortuitos o de fuerza mayor, los periodos de entrega parciales o finales serán prorrogados en un número de días equivalentes a los transcurridos desde que el caso fortuito o de fuerza mayor se hubiere producido.

## 17. IMPORTACIONES

### 17.1. Seguro, transporte, documentación y despacho aduanero.

En los casos de importación de productos o partes componentes, el seguro Marítimo y Fluvial, terrestre y/o aéreo cubrirá todos los riesgos de transportes desde el lugar de origen hasta su llegada a Asunción. El proveedor asumirá el costo de la prima de seguro.

17.2. Cuando el transporte incluya flete marítimo, una cantidad no menor de 50 % del tonelaje bruto deberá efectuarse en barcos mercantes de bandera de los EE.UU. de América, que pertenezcan a compañías privadas, siempre que tales barcos estén disponibles a tarifas justas y razonables.

17.3. Conforme a lo establecido por el Decreto N° 31.681/68 del Poder Ejecutivo y Decreto Ley N° 43/71, el transporte fluvial deberá efectuarse en barcos de la flota mercante del Estado Paraguayo. Las mercaderías deberán ser transportadas en bodegas de los barcos cuando se utilice la vía marítima.



17.4. El precio CIF significa que los bienes a adquirirse, que el proponente ofrece, serán entregados para su recepción final en los depósitos del MAG, sito en Cambio Grande, Asunción, Paraguay, libres de cargos y gastos para el MAG.<sup>1/</sup>

En el precio CIF Asunción deberán estar incluidos (pero no limitados necesariamente) los gastos siguientes, cuando sean pertinentes:

- Gastos de almacenaje, de transporte y de embarque en el puerto de exportación.
- Gastos de seguros contra los daños y pérdidas, desde la fábrica hasta su recepción final por el MAG.
- Gastos de tasas de exportación u otros gastos ocasionados por la exportación.
- Gastos de transbordo, incluso lanchaje y otros similares.
- Gastos de flete fluvial o terrestre desde el puerto de transbordo o desde el puerto de ingreso al Paraguay, hasta el Puerto o Ciudad de Asunción.
- Gastos de limpieza, montaje, pintura, abastecimiento completo y revisión necesaria para ser puesto en condiciones óptimas de trabajo.
- Gastos del Programa de Adiestramiento y de la provisión de manuales.
- Gastos de desestiba en el Puerto de Asunción.
- Gastos de despachos aduaneros, viáticos de Inspectores de Aduana y/o de la A.N.N.P. desde el punto de ingreso al Paraguay hasta el Puerto de Asunción, cuando los bienes a adquirirse, ingresen al país por vía terrestre.
- Gastos de transportes desde el Puerto de Asunción hasta el depósito de adquirente.
- Los tres últimos rubros no se computarán como gastos concurrentes en el precio CIF, en el momento de las comparaciones de ofertas locales con firmas o representantes extranjeros.

#### 17.5. DOCUMENTACION

17.5.1. El envío de las mercaderías será consignado a la SECIP-PIDAP/MAG-BID. En consecuencia la documentación correspondiente deberá ser extendida a su nombre y comprenderá los siguientes documentos:

- a) Conocimiento de embarque marítimo y fluvial, terrestre y/o aéreo, original visado por el Consulado Paraguay en el País de origen más cuatro copias.
- b) Factura Comercial. Un original visado por el Consulado Paraguay en el país de embarque más 4 copias.

<sup>1/</sup> Se sugiere que el Gobierno dé un tratamiento especial a las Empresas Adjudicadas para agilizar la pronta entrega de los bienes en la aduana.



- c) Factura Consular. Cinco copias.
- d) Certificado de origen de embarque del proveedor 5 copias.
- e) Lista de empaque: 3 copias
- f) Marca: MAG-BID - Contrato Licitación N° ..... Asunción - Paraguay.

17.5.2. El contratista deberá gestionar la documentación señalada en el punto precedente, de tal forma que el MAG disponga de la misma 10 días antes de la llegada de la mercadería a la República del Paraguay.

17.6. Las aperturas de las Cartas de Crédito Irrevocables serán solicitada por la SECIP, quien verificará que se hayan cubierto todos los recaudos necesarios para su aprobación dando traslado al Banco Central de Paraguay para que proceda a su apertura.

17.7. La SECIP comunicará a la Dirección Administrativa del MAG sobre la operación realizada.

## 18. DE LOS PAGOS

18.1. En el caso de mercaderías importadas, el pago será efectuado al Contratista por medio de carta de Crédito Irrevocable que será abierta por el MAG con fondos del Préstamo .... por intermedio de un Banco designado de común acuerdo por las partes y aceptado por el BID.

18.2. El pago de la Carta de Crédito Irrevocable se realizará contra presentación de la documentación de embarque descrita en el punto 17.1 debidamente legalizada.

18.3. El pago de la Carta de Crédito será efectuado en alguna de las monedas que el Banco Interamericano de Desarrollo considere de libre convertibilidad, tales como: Dólares Americanos, Dólares Canadienses, Cruzados, Australes, etc.

19. Las multas y los recargos por sobre-estadías de mercaderías en los depósitos portuarios ocasionados por demora de la documentación por parte del proveedor, o por errores o vicios en la documentación de embarque correrán por exclusiva cuenta del Contratista y su importe será deducido de la retención caucional.

## 20. GARANTIA DEL FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

20.1. El adjudicatario deberá reemplazar la "garantía de mantenimiento de oferta" por otra garantía de cumplimiento de contrato, que será equivalente al 10 % del valor del Contrato.



20.2. Dicho importe podrá integrarlo de la siguiente manera:

20.2.1. Depositando en efectivo en la Cta. Cte. .... abierta en el Banco Nacional de Fomento a nombre de la Licitación N° ..... o Concurso de Precios N° .....

20.2.2. Solicitando a una compañía de Seguros aceptada por el Licitador, la emisión de una póliza de seguro por el concepto y monto señalado.

20.2.3. Descontando de cada certificado de obra el equivalente al 10% (diez por ciento) de su importe hasta completar el 10 % del valor total del Contrato.

## 21. ARBITRAJE

21.1. De existir diferencias surgidas del cumplimiento, aplicación e interpretación de los términos del Contrato, el caso se someterá al arbitraje de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo de éstos, los mismos nombrarán un tercer árbitro, y en su defecto se solicitará el nombramiento del mismo a la Corte Suprema de Justicia del Paraguay.

21.2. Si una de las partes considera que existe diferencia y la otra parte que no, se resolverá en única instancia recurriéndose al árbitro designado por la Corte Suprema de Justicia del Paraguay. El fallo deberá expedirse en un plazo de (60) sesenta días corridos, contados a partir de la fecha en que se designó al árbitro a menos que el mismo determine que por circunstancias especiales debe ampliarse dicho plazo.

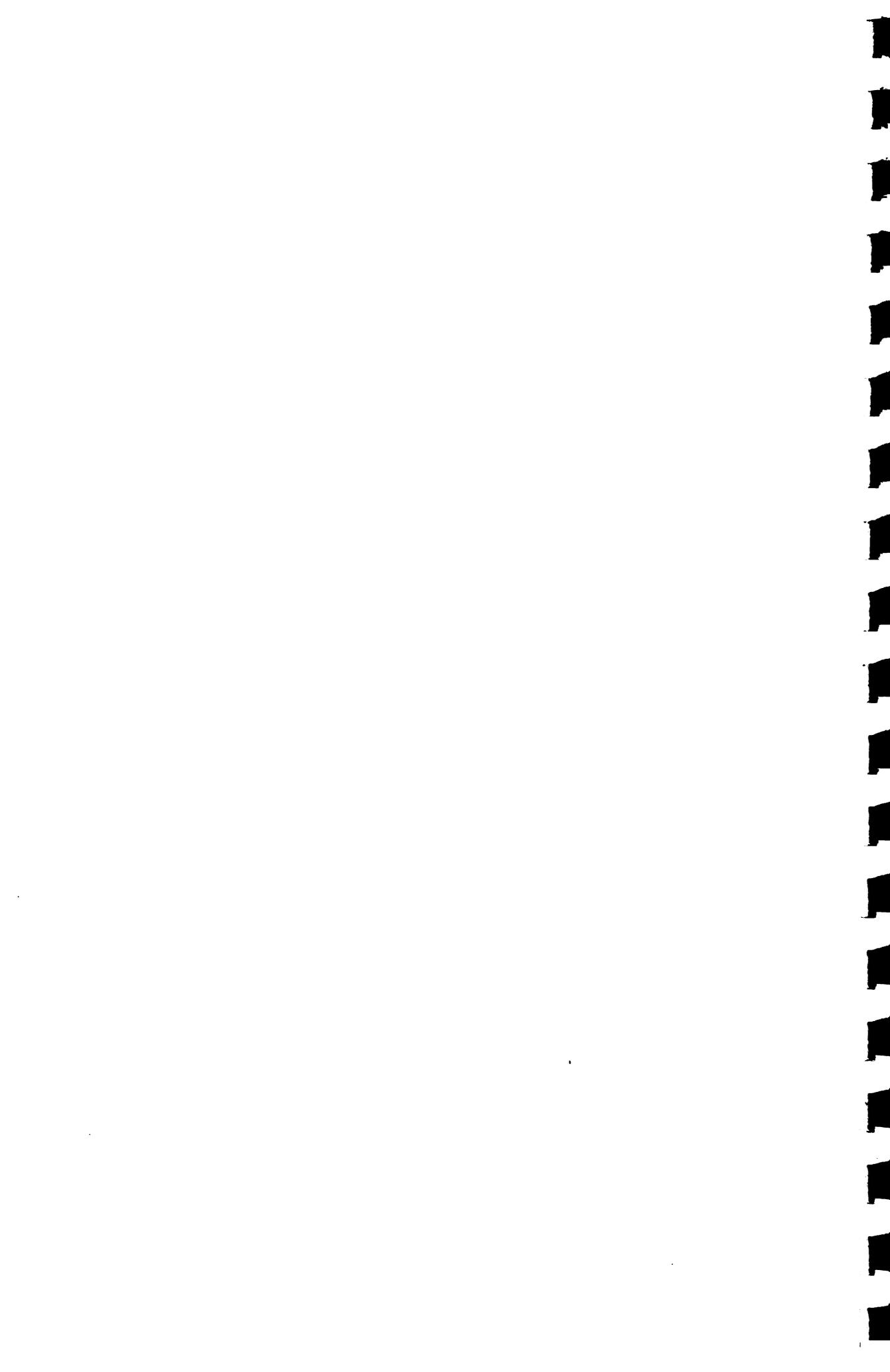
21.3. El fallo deberá contener tanto las declaraciones de fondo como las accesorias, comprendiéndose en éstas la determinación de la forma de pago de los gastos de arbitraje.

21.4. Las diferencias o litigios que no pudieran ser resueltos según lo previsto más arriba, serán sometidos a resolución por los tribunales paraguayos estableciéndose a dicho fin la jurisdicción de los tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

## 22. RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

22.1. El MAG se reserva el derecho de rescindir del Contrato, por cualquier de los siguientes motivos:

- Falta de presentación de la Garantía de fiel cumplimiento en el tiempo establecido.
- Si el Contratista fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial o extrajudicial sobre la totalidad de sus bienes.
- Si se demostrare colusión o fraude del Contratista con entidades que colaboran en la ejecución de los programas del MAG, o con personal de la misma.



- Si el Contratista reincidiera en infracción en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, pese a la comunicación que se le haya hecho por parte del MAG.
- Si el Contratista se atrasare en la fecha prevista en el Cronograma de Obras, en más de 180 (ciento ochenta) días, cuando dicho atraso no estuviera originado en causas de casos fortuitos o de fuerza mayor.
- Si el MAG decidiera rescindir del Contrato, comunicará al Contratista la resolución tomada. El Contratista deberá suspender la obra de inmediato, disponiendo de 15 días corridos para pronunciarse. Si el Contratista aceptare la rescisión surtirá efecto de inmediato. En caso contrario, se resolverá por lo dispuesto en el punto relacionado a Arbitraje.
- Una vez rescindido el Contrato el MAG procederá a elaborar un estado de cuentas, contabilizando las provisiones, las retenciones, indemnizaciones, daños y perjuicios y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.
- El pago restante del estado de cuentas será hecho por la Parte deudora a la otra, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de dicho estado de cuentas.
- El MAG hará efectivo el importe correspondiente a la garantía del fiel cumplimiento de Contrato, en un plazo de 60 (sesenta) días a contar de la fecha de notificación de rescisión de Contrato, hecha por escrito al Contratista.

## 23. RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL MAG

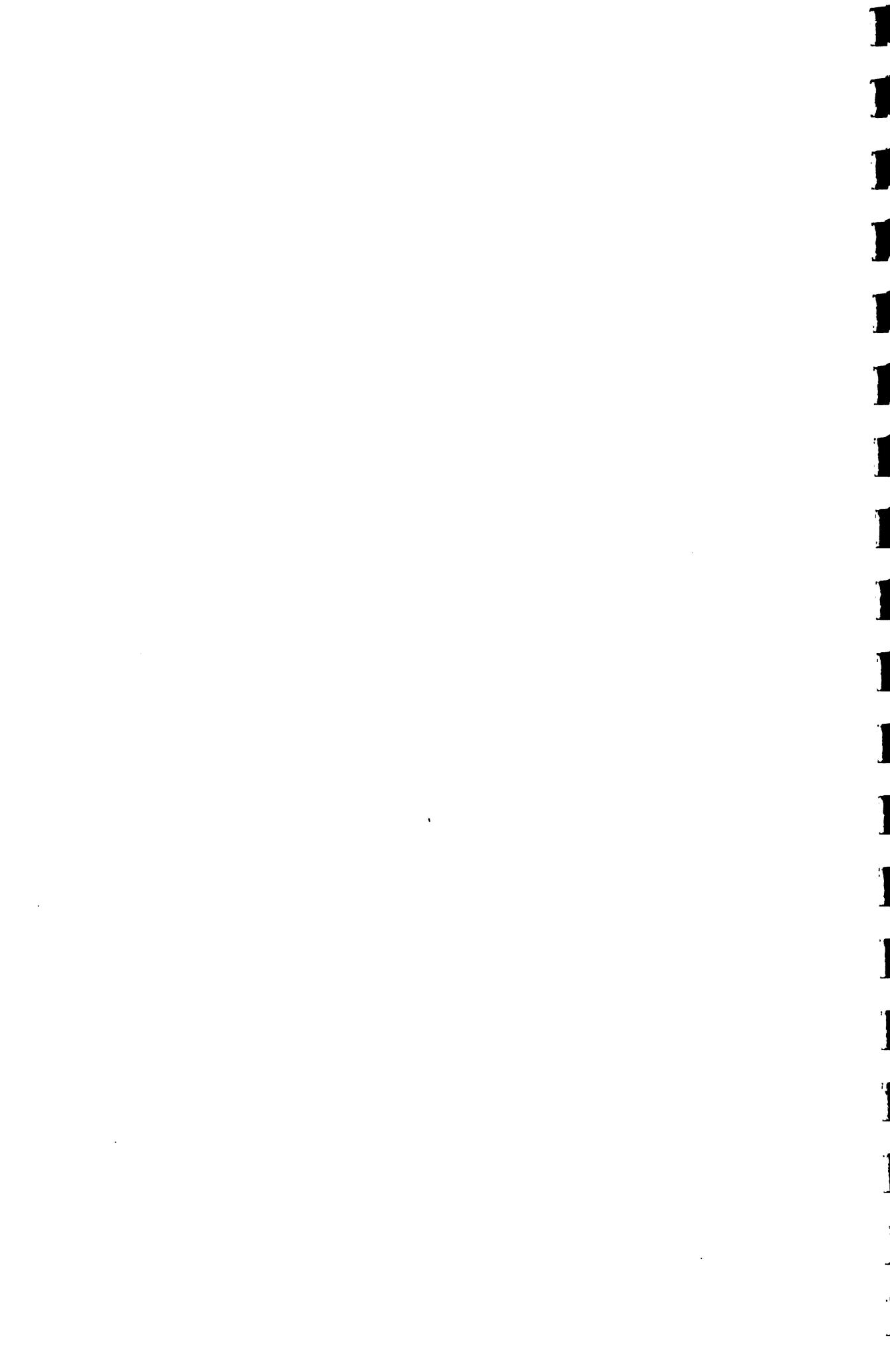
- 23.1. Habrá rescisión del contrato por responsabilidad del MAG, cuando existe un retraso injustificado, en el pago por más de 90 (noventa) días, de cualquier obligación contractual.
- 23.2. De ser solicitado la rescisión del Contrato por el Contratista el MAG dispondrá de 15 (quince) días corridos para pronunciarse. De aceptarse la rescisión, ésta tendrá efecto inmediato, de rechazarse, el problema será resuelto por arbitraje.

## 24. RENUNCIA POR LA VIA DIPLOMATICA

- 24.1. El contratista se obliga a no efectuar gestión alguna a través de la vía diplomática ni a través de la intervención de personas acreditadas como diplomáticos tanto en el Paraguay como en el extranjero.

## 25. CONCURSOS DE PRECIOS

- 25.1. Este procedimiento de compra se utilizará para la provisión de materiales y/o la contratación de obras y/o servicios, cuando el monto de la operación sea superior a 6.000 US\$ e inferior a 200.000 US\$ o su equivalente en guaraníes al cambio oficial del día de la compra.



- 25.2. El concurso de Precios consiste en efectuar invitaciones directas a personas naturales o jurídicas determinadas, que se estiman suficientemente calificadas a juicio del MAG, para que presenten ofertas para la venta y entrega de productos y/o prestación de obras y servicios.
- 25.3. Las invitaciones para presentar ofertas en los Concursos de precios, deberán contener los siguientes datos:
- . Condiciones y especificaciones completas de las operaciones.
  - . Indicación del lugar donde se podrá tomar conocimiento de las condiciones antedichas.
  - . Autoridades ante las cuales se deberá celebrar el acto de apertura de las ofertas.
  - . Lugar y día y hora en que se procederá a celebrar el acto de apertura.
  - . Forma y aprobación de la adjudicación.
  - . La presentación de las ofertas, deberá fijarse en un plazo no menor de 15 días corridos desde la fecha de envío de las invitaciones.
  - . Las ofertas serán abiertas en un acto público al que podrán participar los proponentes.
  - . En dicha ocasión se darán a conocer los términos de las ofertas presentadas y se labrará actas que podrán ser firmadas por todos los presentes.
  - . La selección de la mejor propuesta y la adjudicación será efectuada fijando el procedimiento fijado en este reglamento para las Licitaciones Públicas.
  - . Los actos de Concursos de Precios serán presididos por el Secretario Ejecutivo de la Coordinación Interinstitucional del PIDAP (SECIP).

Art. 2º.- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

FDO: HERNANDO BERTONI  
Ministro



ANEXO V-21

SELECCION Y CONTRATACION DE FIRMAS CONSULTORAS  
Y/O EXPERTOS INDIVIDUALES

En la selección y contratación de firmas consultoras y/o expertos individuales (en adelante denominados indistintamente "Consultores") necesarios para la ejecución del Proyecto se estará a lo siguiente:

I. DEFINICIONES

Se establecen las siguientes definiciones:

- 1.01. Experto individual es todo profesional o técnico especializado en alguna ciencia, arte u oficio.
- 1.02. Firma consultora es toda asociación legalmente constituída, integrada principalmente por personal profesional, para ofrecer servicios de consulta, asesoría, dictámenes de expertos y servicios profesionales de diversa índole.

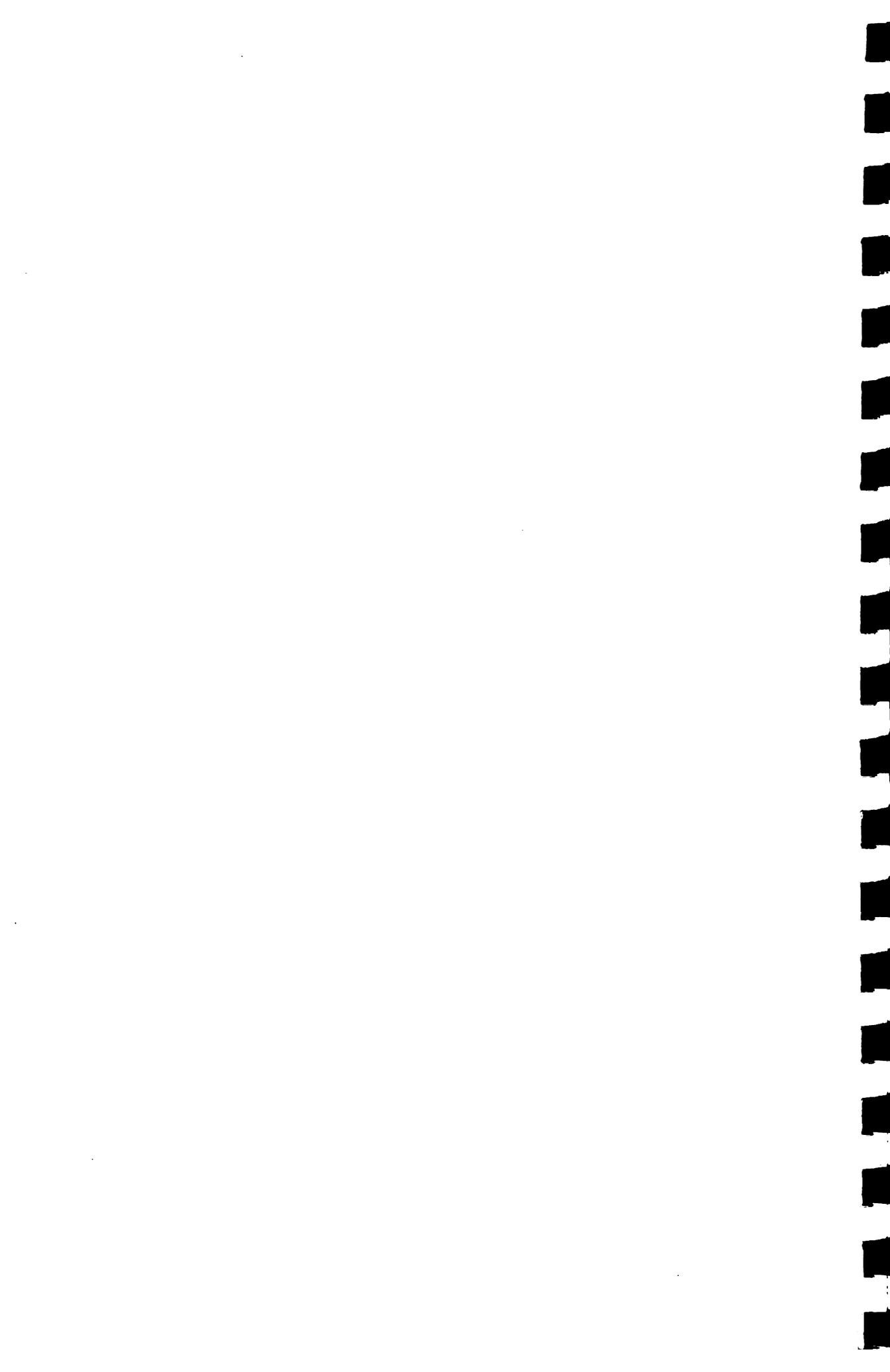
Para los propósitos de este Anexo, organizaciones sin fines de lucro tales como universidades, fundaciones, organismos autónomos o semiautónomos u organizaciones internacionales que ofrezcan servicios de consulta, se considerarán como firmas consultoras.

II. INCOMPATIBILIDADES

- 2.01. No podrán utilizarse recursos del Banco para contratar consultores del país del Prestatario si ellos pertenecen al personal permanente o temporario del Estado o de la institución que recibe el Financiamiento o que es beneficiario de los servicios de los expertos, o si han pertenecido a cualquier de ellos dentro de los seis meses previos a una de las siguientes fechas: (a) la de la presentación de la solicitud, o (b) la de la selección del experto individual, a menos que el Banco acuerde reducir ese plazo.

III. ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS SOBRE NACIONALIDAD

- 3.01. El Prestatario o el Organismo Ejecutor según corresponda, no podrán introducir en la aplicación de los procedimientos establecidos en este Anexo, disposiciones o condiciones que restrinjan o impidan la participación de Consultores originarios de países miembros del Banco.
- 3.02. Sólo podrán contratarse Consultores que sean nacionales de países miembros del Banco. Para determinar la nacionalidad de una firma consultora se considerarán los siguientes criterios:



- (a) El país en el cual la firma esté debidamente constituida o legalmente organizada.
- (b) El país en el cual la firma tenga establecido el asiento principal de sus negocios.
- (c) La nacionalidad de las firmas o la ciudadanía o residencia bona fide de los individuos que tengan en la firma consultora la propiedad, con derecho a participar en las utilidades de dicha firma en exceso del cincuenta por ciento (50%), conforme con lo establecido mediante certificación extendida por un funcionario de la firma consultora, debidamente autorizado.
- (d) La existencia de arreglos en virtud de los cuales una parte sustancial de las utilidades o beneficios tangibles de la firma se destina a firmas o personas de una determinada nacionalidad.
- (e) La determinación por parte del Banco de que la firma constituye una parte integral de la economía de un país, comprobado por la residencia bona fide en el país de una parte sustancial del personal ejecutivo, técnico y profesional de la firma, y que la firma cuenta en el país con el equipo operativo u otros elementos necesarios para llevar a cabo los servicios por contratar.

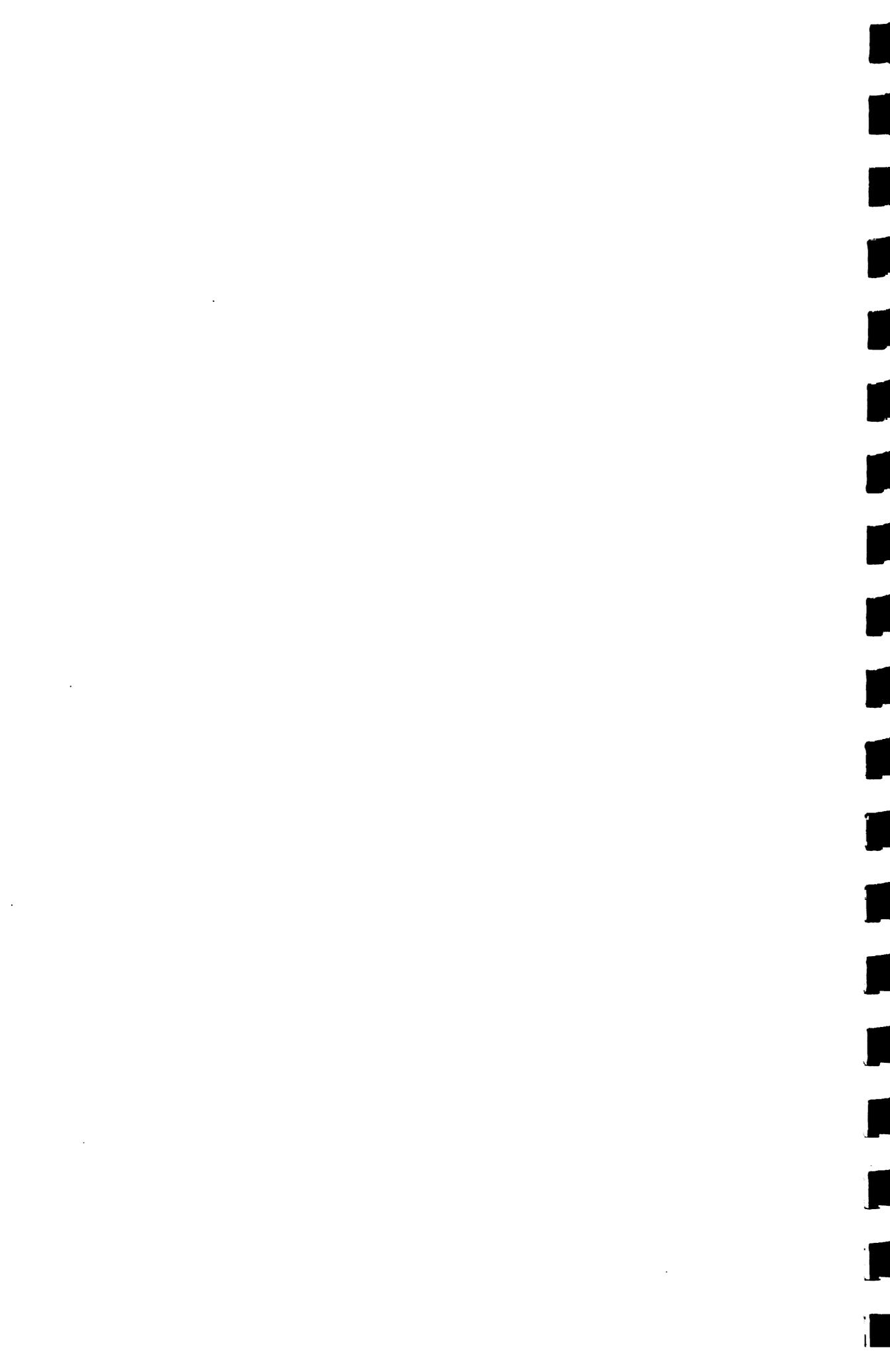
3.03. Los requisitos de nacionalidad exigidos por el Banco serán también aplicables a las firmas propuestas para prestar una parte de los servicios requeridos, en virtud de asociación conjunta o de un subcontrato con una firma consultora calificada que satisfaga los requisitos de nacionalidad.

3.04. Para establecer la nacionalidad de un experto individual se estará a la que se determine en su pasaporte u otro documento oficial de identidad. El Banco, sin embargo, podrá admitir excepciones a esta regla en aquellos casos en que el experto individual, no siendo elegible por razón de nacionalidad: (i) tenga domicilio establecido en un país elegible, y en situación legal de poder trabajar en él (fuera del status de funcionario internacional) y que haya declarado que no tiene intenciones de regresar a su país de origen en un futuro inmediato, o bien (ii) haya fijado su domicilio permanente en un país elegible y haya residido en él por 5 años como mínimo.

#### IV. PROCEDIMIENTOS DE SELECCION Y CONTRATACION

##### A. Selección y contratación de firmas consultoras.

4.01. En el caso de selección y contratación de firmas consultoras:



- (a) Antes de efectuarse la selección de la firma el Prestatario, través del Organismo Ejecutor deberá someter a la aprobación del Banco lo que sigue:
- i) El procedimiento que se utilizará en la selección y contratación de la firma. Si se estima que el costo de los servicios no excederá de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000) o su equivalente, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3.05(a) de las Normas Generales, bastará que se efectúe un concurso privado de servicios de consultoría, o que se aplique otro método similar. Si se prevé, en cambio, que el costo excederá esa suma, la selección y contratación deberá anunciarse en la prensa nacional y, si así procediere por la complejidad y grado de especialización del asesoramiento solicitado, en publicaciones extranjeras especializadas. Además, deberá informarse al Banco sobre esos anuncios y enviársele recortes de los mismos, con especificación de fecha y nombre de la publicación en que hayan aparecido.
  - ii) Los términos de referencia (especificaciones) que describan los trabajos que realizará la firma, junto con una estimación del costo, y
  - iii) Una lista de por lo menos tres y no más de seis firmas a las cuales se proyecta cursar invitación para que presenten propuestas de trabajo.
- (b) Una vez que el Banco haya aprobado los requisitos anteriores, solicitará a todas las firmas aprobadas, la presentación de propuestas, conforme con los procedimientos y términos de referencia aprobados.
- (c) En las invitaciones a presentar propuestas debe establecerse uso de una de las modalidades siguientes, según sea pertinente:
- i) En el primer caso, se presentará un solo sobre cerrado que contendrá la propuesta técnica, sin cotización de precio. El Organismo Ejecutor analizará las propuestas recibidas y establecerá el orden de mérito de éstas. Si la complejidad del caso así lo requiera, podrá recurrir por su propia cuenta a un grupo de consultores para que examine las propuestas y proporcione asesoramiento técnico y especializado para la clasificación por mérito.

Una vez establecido este orden de mérito de las firmas, invitará a negociar un contrato a la firma clasificada



primer lugar. En estas negociaciones se examinarán en forma completa los detalles de los términos de referencia con el fin de que exista un pleno y recíproco entendimiento con la firma, se examinarán los requisitos contractuales y los costos del acuerdo y, por último, se elaborarán costos detallados. Si no puede llegarse a un acuerdo con esta firma respecto de las condiciones contractuales, se le notificará por escrito que se ha rechazado su propuesta y se iniciarán negociaciones con la segunda firma y así sucesivamente hasta que se llegue a un acuerdo satisfactorio.

- ii) En el segundo caso deberán presentarse dos sobres cerrados, el primero de los cuales con la propuesta técnica, sin indicación de costos, y el segundo con el costo ofertado por los servicios.

El Organismo Ejecutor analizará las propuestas técnicas y establecerá el orden de mérito de éstas. La negociación contractual comenzará con la firma que ofrezca la mejor propuesta técnica. El segundo sobre presentado por esta firma se abrirá en presencia de uno o más representantes de la misma, y se lo utilizará en la negociación contractual. Todos los segundos sobres presentados por las otras firmas continuarán cerrados y, de llegarse a un acuerdo con la primera firma, serán devueltos a las firmas respectivas. De no llegarse a un acuerdo con la primera firma respecto de las condiciones contractuales se le notificará por escrito ese desacuerdo y se iniciará la negociación con la segunda firma, y así sucesivamente, hasta llegar a un acuerdo satisfactorio.

El no poder llegar a un acuerdo respecto de los costos detallados o la remuneración de los servicios, o el que el Organismo Ejecutor considere que dichos costos o remuneración son inapropiados o excesivos, será causa suficiente para notificar el rechazo de la propuesta e iniciar negociaciones con la firma que le siga en orden de mérito. Cuando se haya rechazado a una firma, no se la volverá a llamar para ulteriores negociaciones correspondientes a ese contrato.

- (d) El texto del proyecto del contrato negociado con la firma contratadora deberá ser sometido a la aprobación del Banco, antes de su firma y de la iniciación de los servicios. Copia fiel del mismo firmado deberá enviarse prontamente al Banco.

**B. Selección y contratación de expertos individuales.**

4.02. En el caso de selección y contratación de expertos individuales :

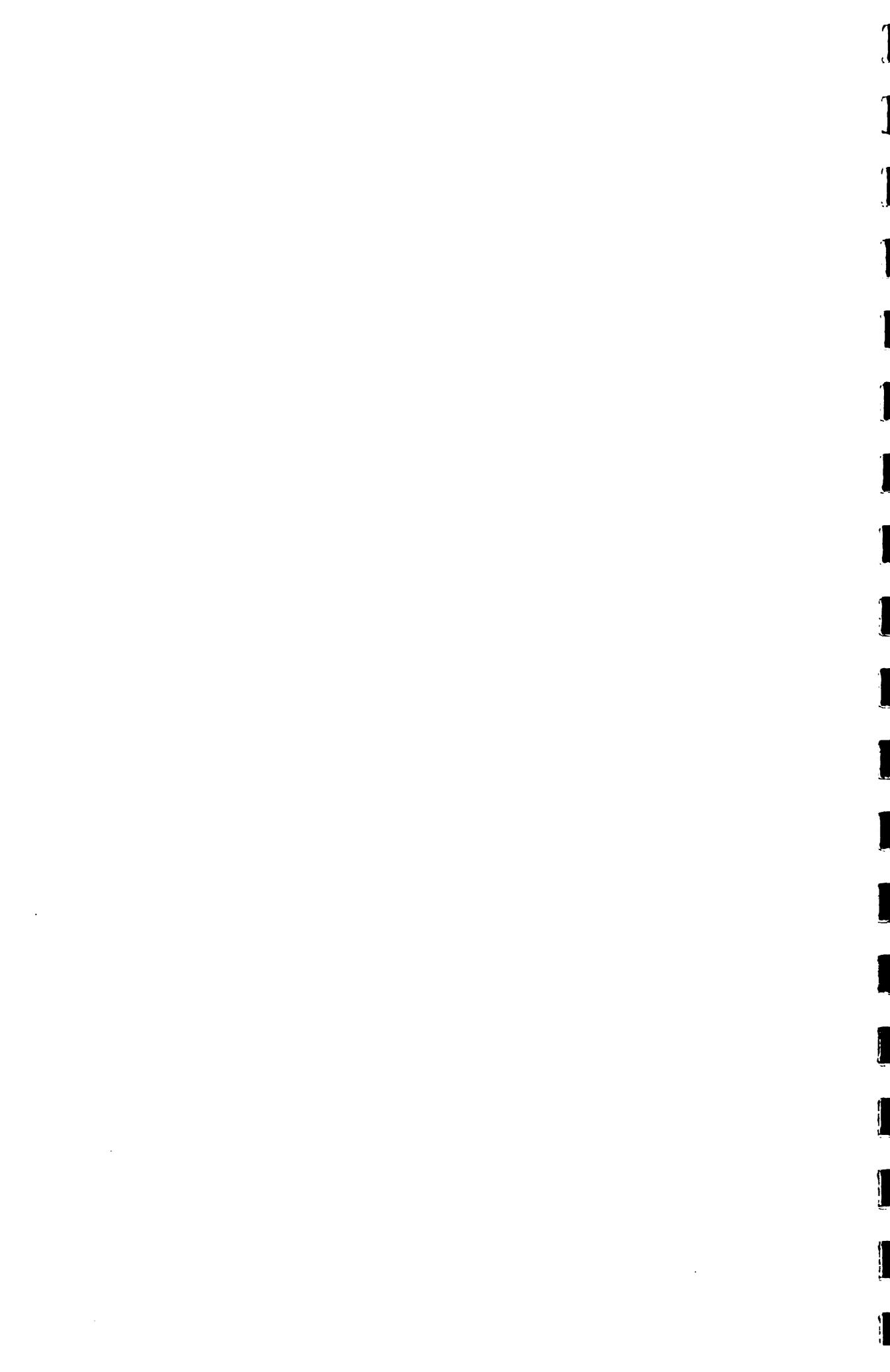


- (a) Antes de efectuarse la selección de los expertos, el Prestatario a través del Organismo Ejecutor deberá someter a la aprobación del Banco lo que sigue:
- i) El procedimiento de selección.
  - ii) Los términos de referencia (especificaciones) y el calendario referente a los servicios a ser proporcionados.
  - iii) Los nombres de los expertos tentativamente seleccionados señalando detalladamente su nacionalidad y domicilio, antecedentes, experiencia profesional y conocimiento de idiomas, y
  - iv) El formulario del contrato que se utilizará para contratar a los expertos.
- (b) Una vez que el Organismo Ejecutor y el Banco hayan aprobado los requisitos anteriores, el Organismo Ejecutor deberá proceder a contratar los expertos. El contrato que haya de suscribirse con cada uno de ellos deberá ajustarse al modelo de contrato que el Banco y el Organismo Ejecutor hayan acordado. Copia fiel del texto firmado de cada contrato deberá enviarse prontamente al Banco.

V. MONEDAS DE PAGO A LOS CONSULTORES

5.01. Se establecen las siguientes modalidades en cuanto a las monedas con que se pagará a los Consultores:

- (a) Pagos a firmas consultoras: Los contratos que se suscriban con las firmas consultoras deberán reflejar una de las siguientes modalidades, según sea el caso:
- i) Si la firma consultora está domiciliada en el país donde deba rendir los servicios, su remuneración se pagará exclusivamente en la moneda de ese país, con excepción de los gastos incurridos en divisas para pago de pasajes externos o viáticos en el exterior, los que se reembolsarán en dólares o su equivalente en otras monedas que formen parte del Financiamiento, excepto la del país del estudio.
  - ii) Si la firma consultora no está domiciliada en el país donde deba rendir los servicios, el máximo porcentaje posible de su remuneración se pagará en la moneda de ese país y el resto en dólares, o su equivalente en otras monedas que formen parte del Financiamiento, excepto la de ese país, en el entendido que la partida correspondiente a



viáticos deberá pagarse en la moneda del país o países en los cuales los respectivos servicios han de ser rendidos. En caso de que el porcentaje que vaya a pagarse en la moneda del país en que se va a rendir el servicio, sea inferior al treinta por ciento (30 %) del total de la remuneración de la firma consultora, una justificación completa y detallada se someterá, según corresponda, al Banco para su examen y comentarios.

iii) Si se trata de un consorcio integrado por firmas domiciliadas en el país y firmas no domiciliadas en el mismo la parte de la remuneración que corresponda a cada uno de los integrantes se pagará de acuerdo con las reglas señaladas en los párrafos (i) y (ii) anteriores.

iv) Se aplicará lo dispuesto en el Artículo 3.05 (a) de las Normas Generales respecto al tipo de cambio.

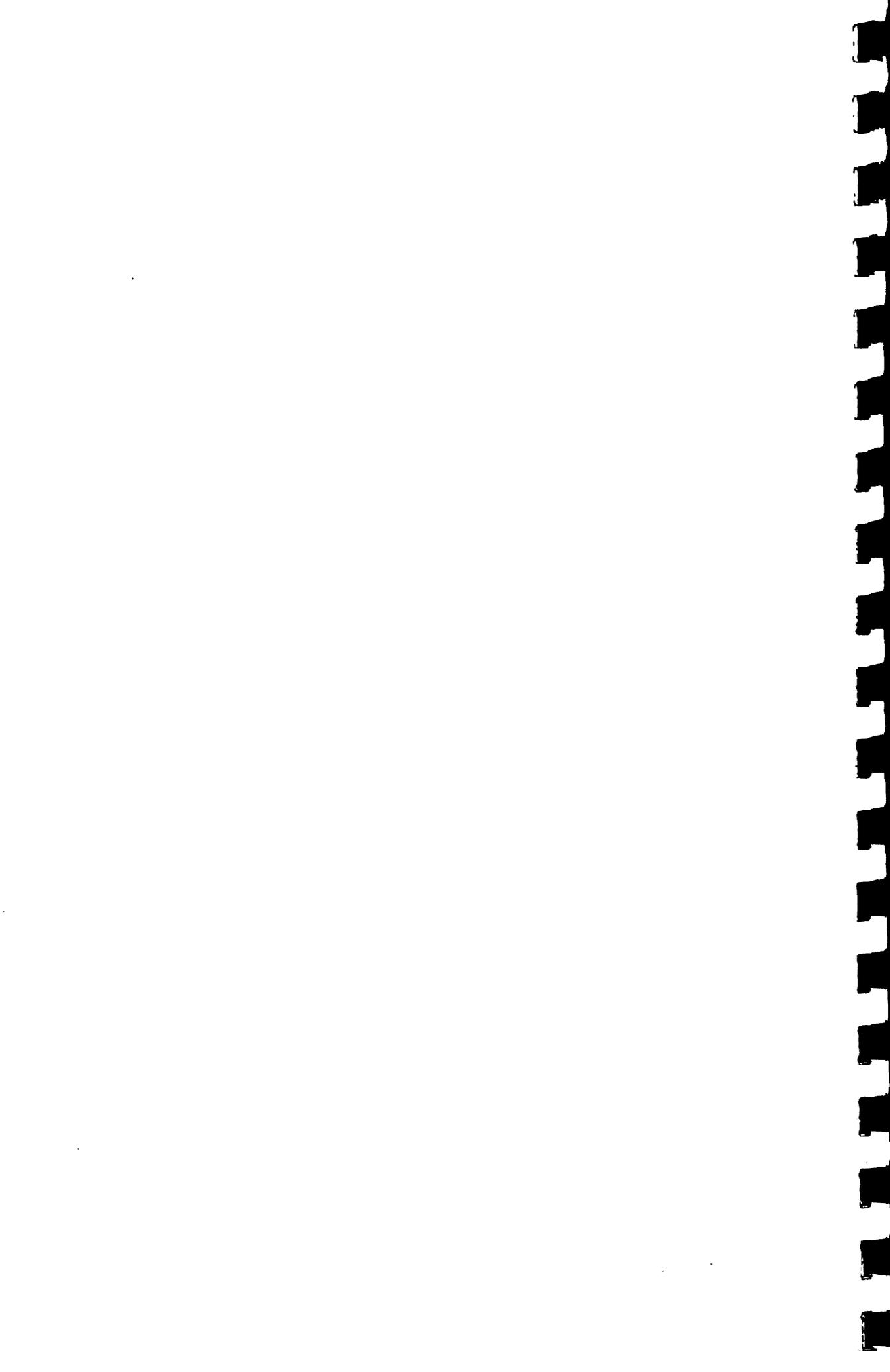
(b) Pagos a expertos individuales. Deben seguirse las mismas reglas del inciso (a) anterior.

#### VI. RECOMENDACIONES DE LOS CONSULTORES

6.01. Queda establecido que las opiniones y recomendaciones de los Consultores no comprometen ni al Prestatario, ni a los beneficiarios, ni al Banco, los que se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas.

#### VII. ALCANCE DEL COMPROMISO DEL BANCO

7.01. Queda establecido que el Banco no asume compromiso alguno de financiar total o parcialmente ningún programa o proyecto que, directa o indirectamente, pudiera resultar de los servicios rendidos por los Consultores o de las recomendaciones formuladas por ellos o las alternativas a que se refiere la Sección 6.01 de este Anexo.



SITUACION LEGAL DE LOS TERRENOS



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Asunción, 10 de setiembre de 1986.-

Señor

Ing. Agr. Conrado Pappalardo M.  
Coordinador Nacional para el PIDAP III  
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, con el propósito de informarle cuanto sigue:

- Que, como es de su conocimiento el MAG, dentro del marco del Proyecto de Tecnificación III Etapa, con la cooperación del IICA y del BID, está abocado en la creación de Puestos de Control Cuarentenario Fitosanitario en los puertos de las siguientes localidades: Encarnación, Pedro J. Caballero, Salto del Guairá, Capitán Bado y Pto. Pdte. Stroessner.

Para el efecto, este Ministerio precisa usufructuar por un período de tiempo determinado a convenir entre las partes, una fracción de terreno en las localidades arriba mencionadas, en tal sentido se ha llevado a cabo una reunión en la ANNP con el Ing. R. Cabrera, Gerente de la misma, quien ha solicitado que su Exce. el Señor Ministro de Agricultura y Ganadería, envíe una carta al Presidente de la ANNP, el Contralmirante Ramón E. Martino citando los predios e informándole de todo cuanto se quiere realizar. Para ello será designada una Misión Técnica del MAG con funcionarios designados de la ANNP para la ubicación de las Instalaciones Portuarias Agropecuarias.

Por otro lado, en caso de no conseguirse por medio de la ANNP los predios, se gestionará por la vía de las Municipalidades la posibilidad de conseguir una fracción de terreno Municipal dentro del predio urbano y lo más cercano posible a los puestos de frontera para lo cual he preparado y enviado al Gabinete Técnico las respectivas Cartas-Intenciones suscriptas entre el MAG y las Municipalidades.

- Que, con relación al Saneamiento de los Títulos de Propiedad del predio de San Lorenzo en donde se hallan asentadas dependencias de esta Secretaría de Estado y que es propiedad del Estado, he preparado conjuntamente con la Asesoría Jurídica un Proyecto de Decreto en el que se desafecta las parcelas de tierras ocupadas por otras instituciones ajenas al MAG y se las adjudique las restantes. Este mismo proyecto está en estudio en el Gabinete Técnico.



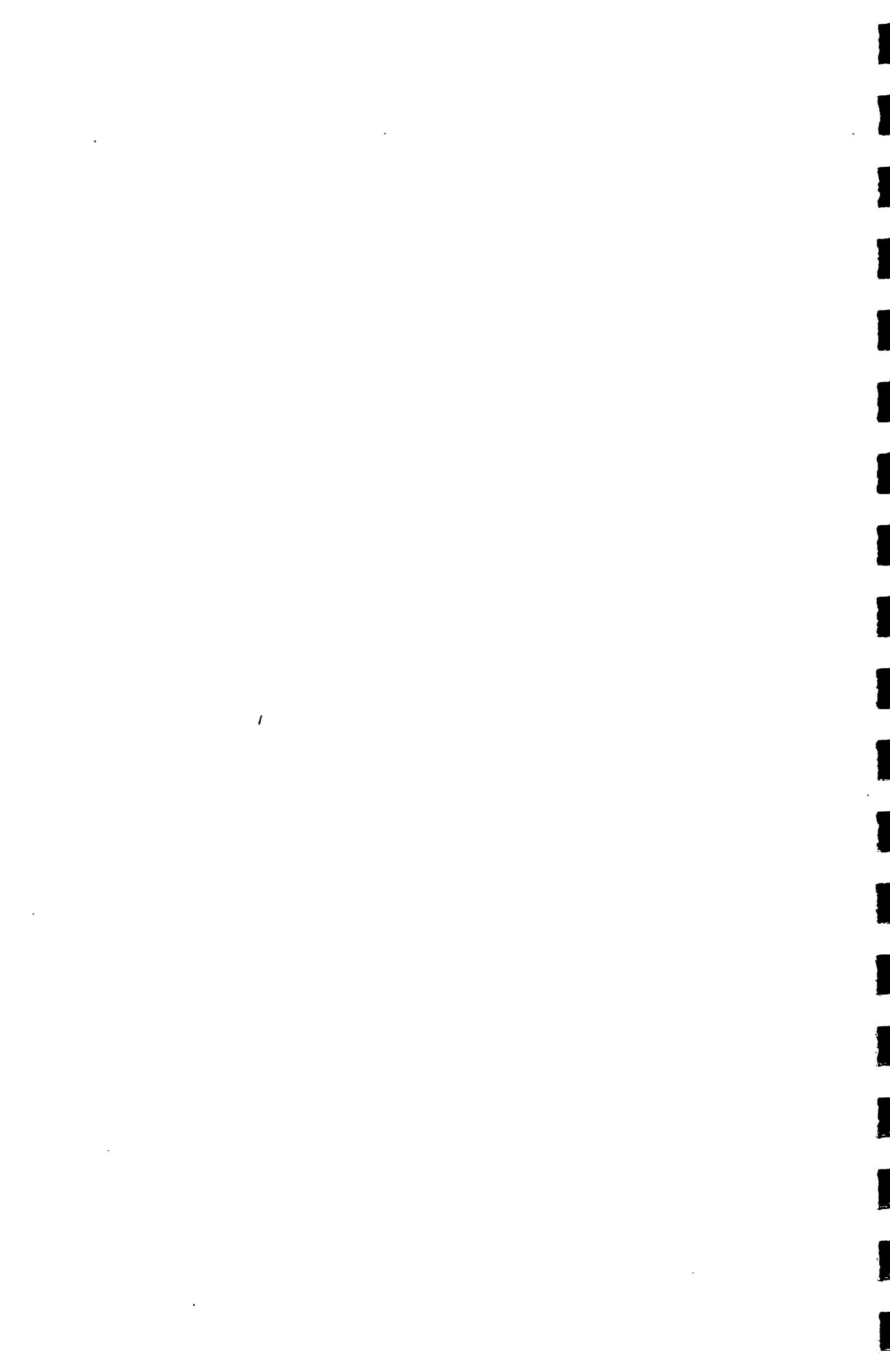


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

/...:

En el marco del Proyecto del PIDAP III se contempla un Sub-Proyecto de Control y Normalización de Productos e Insumos Agropecuarios, mediante el cual se construirán un Laboratorio Nacional de Diagnóstico Fitosanitario y un Núcleo Central de la Dirección de Defensa Vegetal y Cuarentena Agropecuaria.

- Que, el señor Sinforiano Paniagua vendió y transfirió en plena propiedad y dominio a favor del MAG un inmueble de su propiedad con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido, situado en el Distrito de Encarnación, del Dpto. de Itapúa, designado en el Título de Dominio como Lote Agrícola Número 9-A de la Manzana 21 II Fracción de la Colonia Federico Chavez y que se compone de 20 Has. de superficie. El mismo se halla inscripto en el Registro General de la Propiedad como Finca 4693 del Distrito de Encarnación, bajo el N° y al folio uno vuelto, siete de marzo de mil novecientos setenta y uno.
- Que, el Sr. Rogelio Jara, vendió y transfirió al MAG un inmueble de propiedad, con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en el Distrito de Caacupé lugar denominado "Potrero Po-í, cuya superficie es 4 Has. 1823 m<sup>2</sup> inscripto en el Registro Gral. de la Propiedad como Finca N° 6073, bajo el N° 1 al folio 1 y sgtes. de 1979, del Distrito de Caacupé.
- Que, los Sres. Incoga S.A., Margarita M. Gustafón de González Oddone Astrid Victoria Gustafón y Cristina Gustafón de Weiler vendieron y transfirieron inmuebles de sus propiedades al MAG, situados en el Chaco Paraguayo en los lugares denominados; a) Estancia Rincón Charrúa con tres fracciones de terreno inscriptos como Fincas N° 598 al folio 1 y sgtes del año 1956 con 644 Hs. 7515m 21.375 cm<sup>2</sup> y 678 Has. 2.610 mt<sup>2</sup> y 847 m<sup>2</sup> lote N° 158 Padrón N° 619 zona 4; b) "Estancia Sombrero Pirí" (Villa Hayes) con una superficie de 459 Has. 1.425 mt<sup>2</sup> lote N° 158, Padrón N° 4283 Fracción B inscripto como Finca N° 3491, bajo el N° 1 y al folio 1 y sgtes del año 1968 c) "Estancia Yatamasit" (Villa Hayes) con una superficie de 4400 mt<sup>2</sup>. lote 158, zona 4, Padrón N° 5004 proveniente del Padrón N° 2050, Fracción C inscripto como Finca N° 1256 al folio 8 y sgtes del año 1950 d) "Estancia Rincón Charrúa" con una superficie de 1000 m<sup>2</sup> zona 4 lote 158 Padrón N° 619 inscripto como Finca N° 598 bajo el N° 12 del 14 de enero de 1956.
- Que, el señor Gregorio García vendió y transfirió a favor del MAG, un inmueble de su propiedad, con lo edificado clavado y plantado, situado en el lugar denominado Isla Yahipé Jurisdicción de Eusebio Ayala Dpto. de Cordillera con una superficie de 151 Has. 6.548 mt<sup>2</sup>. 7111 cmt<sup>2</sup>., inscripta como Finca N° 1235, bajo el N° 1 y al folio 1 y sgts. del año 1980.-





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

/...

- Que, el Instituto de Bienestar Rural le adjudicó al MAG en forma gratuita lotes de terrenos agrícolas del Distrito de San Estanislao situados en : a) la Colonia lisiado de la Guerra del Chaco, que consta de 1 has 3045 mt2. de superficie. Fué dado el 30 de enero de 1975. El mismo se ha inscripto bajo Finca Nº 3142 bajo el Nº 1 folio uno u sgts el 9 de abril 1975. b) la Colonia Defensores del Chaco, que consta de 2 Has. 5000 mt2 superficie y fué dado el 17 de junio de 1980 y se halla inscripto como Nº 4795 bajo el Nº uno folio uno y sgte el 25 de julio de 1980.
- Que, los terrenos a ser utilizados para el Campo Experimental de Natalicio Talavera y Tomás Romero Pereira se hallan inscriptos a nombre de MAG.
- Que, el terreno de Barrerito cuenta con una superficie de 11.597 Has. con 720 mt2. Cuenta con Padrón Nº 691.
- Que, el terreno de San Juan Bautista no tiene título de propiedad.
- Que, todo el estudio de suelo y levantamiento topográfico de cada una de las localidades arribas mencionadas con excepción de las 2 primeras se halla en plena ejecución.
- Que, todos los datos referentes a las obras del Sub-proyecto de Investigación se hallan en Poder del Ing. Anuncio Aguilera, quien en estos momentos está haciendo la ubicación de los respectivos terrenos. No obstante adjunto el mapa y estudio de Areas facilitándome por el Ing. Espínola.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente

